BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 1988 — AÑO XCVI — A 1,10

Nº 26.445

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

DECRETOS

REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Decreto 2130/87

Créase la Sección Consular de la Embajada en la ciudad de Kuala Lumpur, asignándole circunscripción sobre todo el territorio de la Federación de Malasia.

Bs. As., 30/12/87.

VISTO el Decreto Nº 4062 de fecha 7 de junio de 1967, por el cual se dispone crear la Embajada de la República en la FEDERACION DE MALASIA, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los vínculos amistosos que nuestro país mantiene con la FEDERACION DE MALASIA a través de las relaciones diplomáticas surge que es de importancia atender también los intereses inherentes a la función consular.

Que para ello es necesario la creación de la Sección Consular de la Embajada en la República con sede en la ciudad de KUALA LUMPUR, asignándole la circunscripción sobre todo el territorio malayo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese la Sección Consular de la Embajda de la República, con sede en la ciudad de KUALA LUMPUR, cuya circunscripción comprenderá todo el territorio de la FEDERACION DE MALASIA.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las respectivas partidas de presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para el ejercicio de 1987.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Decreto 2131/87

Autorízase a la Universidad Nacional de Luján a adquirir un inmueble destinado al funcionamiento del Centro Regional de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 30/12/87.

VISTO lo dispuesto por el art. 3º del Decreto Nº 3057 de fecha 21 de diciembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN gestiona la adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento del Centro Regional de General Sarmiento — Provincia de Buenos Aires.

Que ello resulta necesario debido a que el referido Centro funciona actualmente en forma precaria en dependencias de una escuela primaria facilitadas por la Comuna de dicho lugar.

Que a fin de posibilitar el dictado de las nuevas materias que surgen por el avance de la currícula de cada una de las carreras, resulta imprescindible contar con un inmueble que reúna las comodidades necesarias.

Que la ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES de la SECRETARIA DE HACIENDA ha informado oportunamente que no cuenta con inmuebles en las condiciones requeridas en el Registro de Inmuebles sin Destino.

Que el presupuesto de esa Casa de Altos Estudios cuenta con los recursos necesarios.

Que en consecuencia procede otorgar la autorización a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 3057/78.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN a adquirir un inmueble destinado al funcionamiento del Centro Regional de General Sarmiento — Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Juan V. Sourrouille. - Enrique C. Nosiglia. — Mario S. Brodersohn.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 2137/87

Porróganse las facultades conferidas al Secretario de Salud, mediante el Decreto Nº 2568/86.

Bs. As., 30/12/87.

VISTO el Decreto Nº 2568 del 30 de diciembre de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada medida se autorizó al señor Secretario de Salud para asignar funciones jerarquizadas internas a los profesionales "del arte de curar" por períodos mayores de seis (6) meses hasta el 31 de diciembre de 1987.

Que el Decreto Nº 357 del 9 de febrero de 1971, establece el requisito concursal para ocupar las aludidas funciones, que son desempeñadas en las unidades asistenciales y hospitalarias de la citada SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, debiendo fijar la reglamentación respectiva el lapso de duración de las mismas.

Que con miras a dicha observancia y en uso de la autorización acordada por el Decreto Nº 1792 del 12 de setiembre de 1985, prorrogado por su similar Nº 335 del 7 de marzo de 1986, fueron establecidas las pautas de los llamados a concurso hasta la concreción de una nueva Carrera Asistencial, que se halla en estudio, en reemplazo de la aprobada por Decreto Nº 6760 del 10 de junio de 1960 y derogada por el citado Decreto Nº 1792/85, habiéndose provisto con tal motivo, numerosos cargos de los que se trata.

Que no obstante se encuentra aún pendiente la cobertura de diversas funciones, cuya concreción no se ha podido llevar a cabo a raíz de diferentes motivaciones, como así también la atinente a diversos establecimientos que resta incorporar al sistema concursal.

Que por lo expresado a fin de mantener el plantel jerárquico profesional que asegure la eficiencia de los servicios resulta necesario prorrogar el término fijado por el Decreto Nº 2568/86 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Que se actúa en base a las facultades acordadas por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1988 las facultades conferidas al señor Secretario de Salud mediante Decreto Nº 2568 del 30 de diciembre de 1986.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Ricardo A. Barrios Arrechea.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2138/87

Concédese al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (Dirección General de Obra Social) la utorización previa estalecida en el art. 3º del Decreto Nº 3057/78, para la adquisición de un terreno.

Bs. As., 30/12/87.

VISTO el expediente Nº 5.216.917 (F.A.), lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA por intermedio de su DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL tiene la responsabilidad de atender la asistencia y bienestar social de su personal, que incluye requerimientos de orden turístico para el mismo.

Que en la actualidad la infraestructura turística hotelera propia es de reducida capacidad y circunscripta a las serranías de la PROVINCIA DE CORDOBA, mientras que existe mayoritaria demanda para la ZONA ATLANTICA.

Que dentro de la precitada zona, excluyendo la ciudad de MAR DEL PLATA, el resto de

las playas carecen de un mercado hotelero que permita una adecuada selección en actos licitarios, provocando consecuentemente una apreciable elevación de costos en desmedro del mejor aprovechamiento de los medios económicos disponibles para cada temporada.

Que a efectos de revertir las situaciones descriptas en los considerandos anteriores se prevé incorporar progresivamente medios propios, dentro de una planificación que fije prioridades compatibles con las posibilidades económico- financieras de la citada OBRA SOCIAL.

Que para cumplimentar lo expuesto se seleccionarán fracciones de terrenos aptas en los municipios de la COSTA ATLANTICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que para satisfacer la primera prioridad fijada, corresponde otorgar previamente la autorización que permita adquirir una fracción de terreno de aproximadamente DOS HECTAREAS (2 Ha.), en la ya citada ZONA COSTERA ATLANTICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de conformidad a lo prescripto por el artículo 3º. del Decreto Nº 3057/78.

Que el presente caso no se encuentra comprendido en las limitaciones que fija el artículo 29 de la Ley Nº 22.770 para la contrucción o adquisición de edificios destinados a la ampliación de dependencias administrativas estando, no obstante, asimismo el PODER EJECUTIVO NACIONAL facultado por la misma norma legal a resolver sobre las excepciones que pudieran presentarse.

Que a los fines de atender la erogación correspondiente la DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DE LA FUERZA AEREA cuenta con recursos propios provenientes de los aportes de afiliación del personal y aranceles de los servicios sociales que presta.

Que en consecuencia es procedente dictar en tiempo oportuno la medida administrativa que posibilite la finalidad perseguida permitiendo la adquisición de una fracción de terreno en la zona descripta, para lo cual el PODER EJECUTIVO NACIONAL es la autoridad prevista en el artículo 3º del Decreto Nº 3057/78 y de conformidad a la facultad que le otorga el artículo 86 inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA (DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL) la autorización previa a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 3057 de fecha 21 de diciembre de 1978, para la adquisición de una fracción de terreno de aproximadamente DOS HECTAREAS (2 Ha.) en la ZONA COSTERA ATLANTICA de la PROVICIA DE BUENOS AIRES, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º — El gasto que demande la adquisición que se autoriza por el artículo 1º., será atendido con disponibilidades financieras propias de la DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DE LA FUERZA AEREA.

Art. 3º — El Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea queda facultado para designar el funcionario que suscribirá los domumentos correspondientes y la escritura traslativa de dominio a que diera lugar la aplicación del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — José H. Jaunarena — Juan V. Sourrouille — Mario S. Brodersohn.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2140/87

Prorrógase el régimen creado por Decreto Nº 396/87 y su modificatorio 1284/87.

Bs. As., 30/12/87.

VISTO el Decreto Nº 396/87, modificado por su similar Nº 1284/87, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas normas se autorizó al MINISTERIO DEL INTERIOR para asignar servicios personales a los agentes afectados a tareas pre y post-comiciales que se desempeñen en organismos que tengan a su cargo la ejecución del programa electoral.

Que por el primero de los referidos actos se estableció la vigencia de dicho régimen hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Que a través del citado Departamento de Estado se ha puesto en marcha la confección de "Listados de Verificación de Electores", con exhibición semestral.

Que la implementación de este sistema tiene como objeto, por una parte, la obtención de padrones electorales depurados y, por otra, otorgar a la ciudadanía posibilidades adicionales de constatar, con suficiente anticipación, su inclusión —en forma correcta o con errores— o su omisión en dichos listados.

Que esta circunstancia demandará de la Justicia Federal con competencia electoral mantener actualizados, en forma permanente, los Registros Electorales de cada distrito.

Que, como consecuencia de lo antes expuesto, las dotaciones de personal de los organismos competentes verán incrementada su carga de trabajo habitual en razón de la multiplicidad de funciones que deberán desempeñar para hacer frente a tareas de esta magnitud en las que el margen de error debe reducirse al mínimo y debido, también, a la necesidad de dar cumplimiento a rigurosos cronogramas de vencimiento improrrogable.

Que a tal fin resulta necesario disponer la prórroga del régimen instituido por las normas antedichas, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el régimen creado por el Decreto Nº 396/87 y su modificatorio Nº 1284/87, quedando establecido, para el año 1988, el total de horas a habilitar en las cantidades que para cada nivel se fijan a continuación:

TAREA	TOTAL DE HORAS
EJECUCION	1.260.000
SUPERVISION "B"	147.000
SUPERVISION "A"	169.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 9/88

Declárase de interés nacional la apertura de una filial bancaria en el Sector Antártico Argentino.

Bs. As., 11/1/88.

VISTO, lo informado por la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO, lo propuesto por los MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA prestó la autorización para la apertura de una filial del BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en el Sector Antártico Argentino.

Que es necesario fomentar el conocimiento del TERRITORIO ANTARTICO, y facilitar su intercambio comercial, cultural y turístico.

Que los servicios bancarios van a redundar en beneficio del personal residente y de los turistas.

Que por ser la primera entidad bancaria en el mundo que prestará servicios en la Antártida, la presente medida tiene trascendencia histórica.

Que el Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida é Islas del Atlántico Sur, por medio del Decreto Nº 4968 de 5 de diciembre de 1986, declaró de Interés Territorial la apertura de dicha filial.

Que por el artículo 2º del Decreto citado, se invita al PODER EJECUTIVO NACIONAL a adherir a esa declaración.

Que la facultad para dictar la presente medida emana del artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la apertura de la filial del BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DE FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en el Sector Antártico Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena. — Enrique C. Nosiglia.

CONDECORACIONES

Decreto 13/88

Apruébase un Acta del Consejo de la Orden de Mayo al Mérito por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 11/1/88.

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado de acuerdo a la propuesta de condecorar a Autoridades del JAPON, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de mayo al Mérito" suscripta el 25 de agosto de 1986, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ: al señor Subjefe de la Secretaría del Gabinete Parlamentario, D. Shunjiro KARASAWA; al señor Subjefe de la Secretaría del Gabinete D. Soichi FUJIMORI; al señor Viceministro Parlamentario de Asuntos Extranjeros, D. Yasuoki URANO; al señor Viceministro de Asuntos Extranjeros, D. Kensuke YANAGIYA; al señor Jefe de Protocolo del Ministerio de Asuntos Extranjeros, Embajador D. Toru Ishii; al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Tamio AMAU y en el grado de GRAN OFICIAL: al señor Jefe Consejero de la Secretaría de Gabinete, D. Teijiro FURUKAWA; al señor Vicedirector de Ceremonial de la Casa Imperial, D. Chiyuki HIRAKOA; al señor Asesor Ejecutivo del Primer Ministro, D. Kazutoshi HASEGAWA y al señor Viceministro Asistente para Asuntos Parlamentarios del Ministerio de Asuntos Extranjeros, D. Shoshichi KOWATA.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

CONDECORACIONES

Decreto 14/88

Apruébase un Acta del Consejo de la Orden de Mayo al Mérito por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 11/1/88.

VISTO lo establecido por el Decreto-Ley 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S. E. el señor Embajador de Austria, D. Hans Josef MATHE, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto-Ley 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 28 de junio de 1985, mediante la cual se acuerda LA GRAN CRUZ de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" a S. E. el señor Embajador de Austria, D. Hans Josef MATHE.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 18 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 15/88

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 11/1/88.

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GINEBRA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eduardo Esteban PEREZ TOMAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

SERVICIO MILITAR

Decreto 21/88

Determínase la fecha a partir de la cual habrán de ser licenciados los conscriptos de la clase 1968 y otras actualmente incorporadas.

Bs. As., 11/1/88.

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, asesorado por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Servicio Militar (Ley Nº 17.531), corresponde determinar la fecha a partir de la cual habrán de ser licenciados los conscriptos de la clase 1968 y otras actualmente incorporadas.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para el dictado del presente acto conforme con lo establecido en el Artículo 86 inciso 15 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a los señores Jefes de los Estados Mayores Generales del Ejército, de la Armada y la Fuerza Aérea para que procedan a efectuar el licenciamiento de los conscriptos de la clase 1968 y de otras actualmente incorporadas, a partir del 29 de febrero de 1988, en las fechas y cantidades parciales que los mismos fijen.

Art. 2º — Se mantendrá en las filas al personal que deba cumplir condena a recargo de servicio.

Art. 3º — Dése conocimiento a los ESTADOS MAYORES GENERALES DEL EJERCITO, DE LA ARMADA, DE LA FUERZA AEREA y al ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

CONDECORACIONES

Decreto 32/88

Apruébase un Acta del Consejo de la Orden del Libertador San Martín, por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 11/1/88.

VISTO lo establecido por el Decreto Ley, Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467 por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Autoridades del JAPON, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

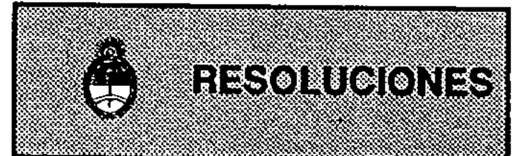
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruebase el Acta del Consejo de la "Orden de Libertador San Martín", suscripta el 25 de agosto de 1986, mediante la cual se acuerdan condecoraciones de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" a Autoridades del JAPON; en el grado de GRAN CRUZ: al señor Presidente de la Cámara de Consejeros, D. Mutsuo KIMURA; al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, D. Koichi YAGUCHI; al señor Ministro de Estado, jefe de Gabinete, D. Masaharu GOTODA; al señor Gran Chambelán de la Casa Imperial, D. Yoshihiro TOKUGAWA y a su Excelencia el señor Embajador del Japón en la República Argentina, D. Senkuro SAIKI; en el grado de GRAN OFICIAL: al señor Director General de la Agencia Nacional de Policía, D. Hideo YAMADA; al señor Superintendente General del Departamento de Policía Metropolitana, D. Sadame KAMAKURA; al señor Viceministro Adjunto de la Oficina del Primer Ministro, D. Ryoji FUJII; al señor Superintendente del Palacio de Akasaka, D. Minoru TAKEDA; al señor Director General de Condecoraciones de la Oficina del Primer Ministro, D. Yoshihiko EBIHARA y al Director General de Asuntos Latinoamericanos y del Caribe del Ministerio de Asuntos Extranjeros, D. Tatsuo YAMAGUCHI y en el grado de COMENDADOR: al señor Subdirector de Protocolo del Ministerio de Asuntos Extranjeros, D. Makoto ASAMI; al señor Director de la Primera División de América Latina y del Caribe del Ministerio de Asuntos Extranjeros, D. Teruyoshi INAGAWA; al señor Maestro de Ceremonias de la Casa Imperial, D. Teruo CHONAN; al señor Director de la División de Prensa del Ministerio de Asuntos Extranjeros, D. Kojiro TAKANO; al señor Director de la Segunda División de Seguridad de la Agencia Nacional de Policía, D. Kiyotaka SUGANUMA y al señor Director de la División del Departamento Metropolitano de Policía, D. Hisashi MITANI.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.



ADHESIONES OFICIALES

Res. 928/87-SAGP

Auspíciase el Curso de Postgrado de Reproducción Equina.

Bs. As., 28/12/87.

VISTO el expediente Nº 4477/87, en el cual el COLEGIO MEDICO VETERINARIO de la PROVINCIA DE CORDOBA, da cuenta de la realización del CURSO POSTGRADO DE REPRODUCCION EQUINA, que tendrá lugar en la ciudad de CORDOBA, del 4 al 13 de febrero de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Curso se halla ligado a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que manifestaciones de la índole de que se trata, merecen el apoyo de los organismos oficiales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría, al CURSO POSTGRADO DE REPRODUCCION EQUINA, que habrá de llevarse a cabo en la ciudad de CORDOBA, durante los días 4 al 13 de febrero de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 929/87-SAGP

Declárase de interés nacional la Fiesta del Agro.

Bs. As., 29/12/87.

VISTO el expediente Nº 4440/87, en el cual la COMISION EJECUTIVA de la FIESTA DEL AGRO, da cuenta de la realización de dicha fiesta, que se llevará a cabo en la ciudad de BALCARCE (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), del 6 al 14 de febrero de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que el evento mencionado reflejará el espíritu progresista de una ciudad que nació y creció impulsada por la producción agropecuaria, merced a la permanente aplicación de alta tecnología.

Que es deber del Estado brindar su estímulo y su apoyo a este tipo de manifestaciones, por intermedio de sus organismos competentes.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación, en materia de contención del gasto público, la

medida que se propicia no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la FIESTA DEL AGRO, que habrá de llevarse a cabo en la ciudad de BALCARCE (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), del 6 al 14 de febrero de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 931/87-SAGP

Auspíciase la realización de la IIª Conferencia Internacional sobre el Impacto de las Enfermedades Virales en el Desarrollo de Países de Latinoamérica y de la Región del Caribe.

Bs. As., 29/12/87.

VISTO el expediente Nº 3104/87, en el cual el Comité Argentino, da cuenta de la realización de la "IIª CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL IMPACTO DE LAS ENFERMEDADES VIRALES EN EL DESARROLLO DE PAISES DE LATINOAMERICA Y DE LA REGION DEL CARIBE", a realizarse en la ciudad de MAR DEL PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), entre el 20 y el 26 de marzo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que los temas a tratarse en el citado evento, se hallan estrechamente vinculados a las funciones que son de competencia de esta Secretaría.

Que se propone con la realización de dicha Conferencia estimular el interés creciente para la formación de virólogos, la orientación y promoción de la investigación de los problemas fundamentales, asegurando la difusión de los métodos de prevención, control y diagnóstico de las enfermedades virales, y promover proyectos de cooperación internacional que permitan a los países de la región una respuesta eficiente en sus programas.

Que manifestaciones de la índole de que se trata, merecen el apoyo de los organismos oficiales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría, a la realización de la "IIª CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL IMPACTO DE LAS ENFERMEDADES VIRALES EN EL DESARROLLO DE PAISES DE LATINOAMERICA Y DE LA REGION DEL CARIBE", que habrá de llevarse a cabo en la ciudad de MAR DEL PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), del 20 al 26 de marzo de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 952/87 - SAGP

Auspíciase la realización del I Congreso Internacional de Mediciana Legal y Toxicología, I Congreso Internacional de Ecotoxicología y VII Congreso Latinoamericano de Toxicología.

Bs. As., 29/12/87.

VISTO el expediente Nº 3464/87, en el cual la ASOCIACION MEDICA ARGENTINA — SOCIEDAD DE MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGIA, da cuenta de la realización del I CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGIA; I CONGRESO INTERNACIONAL DE ECOTOXICOLOGIA y VII CONGRESO LATINOAMERICANO DE TOXICOLOGIA, que se llevarán a cabo simultáneamente en el CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTIN de la ciudad de BUENOS AIRES, entre el 11 y 15 de abril de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que manifestaciones de la índole de que se trata, merecen el apoyo de los organismos nacionales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría, a la realización del I CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGIA; I CONGRESO INTERNACIONAL DE ECOTOXICOLOGIA y VII CONGRESO LATINOAMERICANO DE TOXICOLOGIA, que tendrán lugar simultáneamente en el CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTIN de la ciudad de BUENOS AIRES, del 11 al 15 de abril de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

TARIFAS

Res. 1/88-SE

Autorízase a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. e Hidronor S. A. a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

Bs. As., 6/1/88.

VISTO el Expediente Nº 693.716/82 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aplicar un incremento a las tarifas de venta de las Empresas Nacionales que prestan servicios públicos de electricidad, teniendo en cuenta la decisión del Gobierno Nacional de efectuar ajustes de precios y salarios.

Que para los Entes Provinciales distribuidores de energía encuadrados en el régimen establecido mediante Resolución MO y SP - Nº 1185/83, para los distribuidores encuadrados en las Tarifas Nros. 5 y 7 del cuadro tarifario de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, para la denominación de "Tarifa Nihuil", y para el suministro que HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA efectúa a la Provincia de La Pampa, es necesario aplicar el nuevo cuadro tarifario en forma ponderada, teniendo en cuenta la cantidad de días de vigencia del mismo en el período de facturación.

Que en virtud de la Recomendación CFEE Nº 162, con respecto a las tarifas que aplica AGUA Y ENERGIA SOCIEDAD DEL ESTADO, es conveniente aplicar incrementos en la Tarifa Nº 7, que resulten superiores a los ajustes a efectuar en la tarifa a entes distribuidores encuadrados en el régimen de la Resolución MO y SP Nº 1185/83.

Que a los efectos de dar un tratamiento equivalente a clientes de similares características, es necesario efectuar un descuento sobre la tarifa aplicada a los entes distribuidores ubicados en la provincia de Chubut, que se hallan encuadrados en la Tarifa Nº 7 del Cuadro Tarifario de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E., a fin de que el incremento resultante sea similar al que se aplique a los distribuidores encuadrados en la Resolución MO y SP Nº 1185/83.

Que es necesario aplicar bonificaciones transitorias para el consumo por servicio de riego y de aguas corrientes con extracción por bombeo.

Que los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y el suministro de HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA.

Que la Secretaría de Energía está facultada en virtud del Decreto 1283/85 a fijar las tarifas eléctricas y las correspondientes normas de aplicación.

Que los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía han tenido intervención previa favorable.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA e HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados forman parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del día 7 de enero de 1988.

Art. 2º — AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO efectuará la facturación correspondiente al mes de enero de 1988, a sus clientes distribuidores de energía, encuadrados en el régimen de la Resolución MO y SP Nº 1185/83, a los entes distribuidores encuadrados en las Tarifas Nros. 5 y 7 de su cuadro tarifario, y en la "Tarifa Nihuil", fijada mediante Resolución S. E. Nº 261/87, aplicando en forma ponderada, según la cantidad de días de vigencia de cada una de ellas dentro del período de facturación, las tarifas establecidas mediante Resolución S. E. Nº 551/87 para el lapso comprendido entre el 1 y el 6 de enero de 1988, y las emergentes de la presente resolución para el período que media entre los días 7 y 31 del mismo mes.

HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA aplicará el mismo criterio para efectuar la facturación del suministro a la Provincia de LA PAMPA.

Art. 3º — La Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO efectuará en forma ponderada, un descuento de DIEZ CON SETENTA (10,70) por ciento para el período comprendido entre el 1 y el 6 de enero de 1988, y un descuento del ONCE (11,00) por ciento, a partir del día 7 y hasta el 31 de enero, sobre las facturaciones a los entes distribuidores de energía eléctrica encuadrados en la Tarifa Nº 7 del Cuadro Tarifario de la mencionada empresa, ubicados en la provincia de CHUBUT.

Art. 4º — Los usuarios de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO encuadrados en el régimen de la Resolución MO y SP Nº 1185/83, los usuarios de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución MO y SP Nº 478/83 y las entidades cooperativas usuarias de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, prestatarias del servicio de agua corriente a partir de su extracción por bombeo, tendrán los descuentos provisionales que se detallan en el Anexo que forma parte integrnate de la presente resolución.

Art. 5º — Notifíquese a las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA e HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de: BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN y a las Municipalidades de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, y de los Partidos de: ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, BERAZATEGUI, BERISSO, CAÑUELAS, CORONEL BRANDSEN, ENSENADA, ESTEBAN ECHEVERRIA, ESCOBAR, FLORENCIO VARELA, GENERAL LAS HERAS, GENERAL SARMIENTO, GENERAL RODRIGUEZ, GENERAL SAN MARTIN, LANUS, LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, LA MATANZA, MAGDALENA, MARCOS PAZ, MERLO, MORENO, MORON, PILAR, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN VICENTE, TRES DE FEBRERO, TIGRE Y VICENTE LOPEZ de la Provincia de BUENOS AIRES y a la DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Lapeña.

ANEXO

1) AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO aplicará a los usuarios encuadrados en el régimen establecido por Resolución MO y SP Nº 1185/83 el siguiente descuento provisional:

A la proporción que en el consumo neto total le corresponda al servicio para riego agrícola, según la última declaración efectuada por el usuario, de acuerdo a la fórmula P = 0,27 R. Donde "R" es la relación de la cantidad de energía para riego que declare facturar el usuario respecto del consumo neto total.

2) SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA aplicará los siguientes descuentos provisionales:

a) Los usuarios encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución MO y SP Nº 478/83, tendrán un descuento adicional de carácter provisional aplicable sobre el importe neto total facturado una vez deducido el 19 % que tome en cuenta la proporción que en su importe total tiene la que corresponde al servicio residencial, según el último balance, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento adicional} = 26{,}2\ \% \ \frac{\text{facturación residencial}}{\text{facturación total}}$$

b) Las entidades cooperativas constituidas y autorizadas a funcionar como tales, que resulten prestatarias del servicio de aguas corrientes, a partir de su extracción por bombeo, gozarán de una bonificación con carácter transitorio del CATORCE (14) por ciento del importe neto total facturado. Esta bonificación sólo será de aplicación respecto de los consumos afectados al servicio señalado, con exclusión total de todo otro, cuya prestación también tengan a su cargo dichas entidades.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE 1988

DISTRIBUIDORES ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE LA RES. MO y SP Nº 1185/83

	Unidad	Importe
PROVINCIA DEL CHUBUT		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/kW	11,70
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0371
Consumo mensual en las horas de valle	A/kWh	0,0282
Consumo mensual en horas restantes	A/kWh	0,0314

	Unidad	Importe
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	A/kW	12,20
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0398
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0302
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0333

PROVINCIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO

132 kV o más		
Consumo fijo mensual	A/kW	7,10
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0256
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0177
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0208
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	A/kW	7,70
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0262
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0184
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0212

PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y FORMOSA

132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/kW	16,00
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0570
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0411
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0468
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	A/kW	16,60
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0591
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0424
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0490

PROVINCIAS RESTANTES (GENERAL)

132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/kW	16,00
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0532
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0364
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0435
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	A/kW	16,60
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0554
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0410
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0459

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE 1988

	Unidad	Importe
PROVINCIA DE RIO NEGRO		
TARIFA Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 50 kWh mensuales	A	6,40
Siguientes 50 kWh mensuales	A/kWh	0,0686
Excedente de 100 kWh mensuales	A/kWh	0,2330
TARIFA Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	A	7,50
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3445
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3911
TARIFA Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	A	7,50
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,2154
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,2455
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	A/kWh	0,3225
Con reposición de lámpara incandescente	A/kWh	0,3967
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	A/kWh	0,4338
Con reposición lámpara vapor de mercurio	A/kWh	0,4636
Con reposición lámpara vapor de sodio	A/kWh	0,6889
TARIFA Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	A	7,50
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3015
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3408
TARIFA Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	9,20
Primeros 100 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,1340
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,1103
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,0986
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,0697

RECARGOS SEGUN ART. 1) RESOLUCION M. E. Nº 1063/78

Inc. 1) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura

Inc. 2) A 25, y A 20, según se haya retirado o no el medidor

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. Nº 98/76; D=0

	Unidad	Importe
Cont. PROVINCIA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN (*)		
TARIFA Nº 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	11,80
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0358
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	12,80
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0380
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	13,80
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0402
TARIFA Nº 7 (Excluido SIERRA GRANDE - menor de 12.000 kW)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	10,80
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0336
TARIFA Nº 7 (SIERRA GRANDE)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	12,90
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0531
TARIFA Nº 8 (de 12.000 kW o más)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	9,60
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0316
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	1,00
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0022
TARIFA Nº 9		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	6,00
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0400

* En Pcia. de NEUQUEN son de aplicación las Tarifas Nros. 7 y 8 solamente.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE 1988

	Unidad	Importe
PROVINCIA DEL CHUBUT		
TARIFA Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	10,50
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0397
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	0,90
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0022

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. Nº 98/76: D=0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE 1988

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, BUENOS AIRES (Litoral), SANTA FE (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 50 kWh mensuales	A	6,40
Siguientes 50 kWh mensuales	A/kWh	0,0818
Excedente de 100 kWh mensuales	A/kWh	0,2772
TARIFA Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	A	7,50
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3445
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3911
TARIFA Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	A	7,50
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,2441
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,2772
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	A/kWh	0,3225
Con reposición de lámpara incandescente	A/kWh	0,3967
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	A/kWh	0,4338
Con reposición lámpara vapor de mercurio	A/kWh	0,4636
Con reposición lámpara vapor de sodio	A/kWh	0,6889
TARIFA Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	A	7,50
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3015
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3408
TARIFA Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	9,20
Primeros 100 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,1692
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,1382
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,1228
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,0767

* En Pcias. de BUENOS AIRES y SANTA FE es de aplicación la Tarifa Nº 5 solamente

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE 1988

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, MENDOZA, CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, BUENOS AIRES (Zona Litoral), SANTA FE, CATAMARCA Y JUJUY (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	13,90
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0553
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	14,90
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0575
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	15,9
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0597
TARIFA Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	12,90
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0531
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	1,00
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0022

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. Nº 98/76: D=0

RECARGOS SEGUN ART. 1) RESOLUCION M. E. Nº 1063/78

Inc. 1) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura

Inc. 2) A 25 y A 20, según se haya retirado o no el medidor

* En Pcias. de CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, BUENOS AIRES, SANTA FE, CATAMARCA Y JUJUY es de aplicación la Tarifa Nº 7 solamente.

CUADRO DE TARIFA A APLICAR POR
HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA
A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE 1988

PROVINCIA DE LA PAMPA

132 kW o más		
Cargo fijo mensual	A/kW	11,70
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0371
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0282
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0314

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.
A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE 1988

CAPITAL FEDERAL

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 1-R (Pequeños consumos residenciales)		
Cargo fijo con derecho a 70 kWh/bim.	A/bim.	8,794
Siguientes 190 kWh/bim.	A/kWh	0,12124
Excedente de 260 kWh/bim.	A/kWh	0,30017
TARIFA Nº 1-G (Pequeños consumos generales)		
Cargo fijo con derecho a 70 kWh/bim.	A/bim.	16,672
Siguientes 430 kWh/bim.	A/kWh	0,25074
Excedente de 500 kWh/bim.	A/kWh	0,28532
TARIFA Nº 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	A/bim.	12,324
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	A/kWh	0,20482
Por la enegía superando la corriente tope correspondiente al escalón	A/kWh	0,28470
TARIFA Nº 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 W	A/mes	11,392
Por cada + ó - 1 W	A/mes	0,04439
Lámpara de 100 W por cada + ó - 100 Hs./año	A/mes	0,08918
Servicio parcial	A/kWh	0,16432
TARIFA Nº 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
– En baja tensión		
Primeros 50 kW	A/kW y mes	30,792
Excedentes de 50 kW	A/kW y mes	18,367
– En media tensión (**)	A/kW y mes	12,741
– En alta tensión	A/kW y mes	9,202
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de enegía		
– En baja tensión		
Periodo horas restantes	A/kWh	0,09630
Periodo valle nocturno	A/kWh	0,05931
Periodo horas de punta	A/kWh	0,14817
– En media tensión (**)		
Periodo horas restantes	A/kWh	0,07566
Periodo valle nocturno	A/kWh	0,04919
Periodo horas de punta	A/kWh	0,12452
– En alta tensión		
Periodo horas restantes	A/kWh	0,06522
Periodo valle nocturno	A/kWh	0,04732
Periodo horas de punta	A/kWh	0,11202
Recargo por entrega en corriente continua	A/kWh	0,01669
Por la energía reactiva inductiva		
– Bonificaciones por Tg 0 menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	A/kVArh	0,01310
– Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa		
– En baja tensión	A/kVArh	0,08683
– En media tensión (**)	A/kVArh	0,07166
– En alta tensión	A/kVArh	0,04470
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,0

(**) Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33- 27,5- 20- 13,2- 6,875 y 6,5 kV.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.
A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE 1988

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 1-R (Pequeños consumos residenciales)		
Cargo fijo con derecho a 70 kWh/bim.	A/bim.	8,602
Siguientes 190 kWh/bim.	A/kWh	0,12311
Excedente de 260 kWh/bim.	A/kWh	0,29404
TARIFA Nº 1-G (Pequeños consumos generales)		
Cargo fijo con derecho a 70 kWh/bim.	A/bim.	16,150
Siguientes 430 kWh/bim.	A/bim.	0,23798
Excedente de 500 kWh/bim.	A/kWh	0,27918
TARIFA Nº 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	A/bim.	11,954
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	A/kWh	0,19884
Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	A/kWh	0,27632
TARIFA Nº 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 W	A/mes	11,392
Por cada + ó - 1 W	A/mes	0,04439
Lámpara de 100 W por cada + ó - 100 Hs./año	A/mes	0,08918
Servicio parcial	A/kWh	0,16432
TARIFA Nº 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
– En baja tensión		
Primeros 50 kW	A/kW y mes	29,858
Exedente de 50 kW	A/kW y mes	17,814
– En media tensión (**)	A/kW y mes	12,366
– En alta tensión	A/kW y mes	8,933
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
– En baja tensión		
Periodo horas restantes	A/kWh	0,09342
Periodo valle nocturno	A/kWh	0,05762
Periodo horas de punta	A/kWh	0,14396
– En media tensión (**)		
Periodo horas restantes	A/kWh	0,07344
Periodo valle nocturno	A/kWh	0,04780
Periodo horas de punta	A/kWh	0,12101
– En alta tensión		
Periodo horas restantes	A/kWh	0,06332
Periodo valle nocturno	A/kWh	0,04591
Periodo horas de punta	A/kWh	0,10876
Recargo por entrega en corriente continua	A/kWh	0,01635
Por la energía reactiva inductiva		
– Bonificaciones por Tg 0 menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	A/kVArh	0,01278
– Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa		
– En baja tensión	A/kVArh	0,08513
– En media tensión (**)	A/kVArh	0,07017
– En alta tensión	A/kVArh	0,04383
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,0

(**) Media tensión: comprende las siguientes tensiones: 33- 27,5- 20- 13,2- 6,875 y 6,5 kV.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.
A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE 1988

CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SERVICIO DE REHABILITACION

Por cada servicio	A	10,00

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA S. A. el importe que corresponda en el concepto de conexión domiciliaria según el cuadro siguiente:

– Costo de conexiones domiciliarias:

a) Conexiones comunes por usuario		
Aéreas monofásicas	A	135
Subterráneas monofásicas	A	422
Aéreas trifásicas	A	279
Subterráneas trifásicas	A	470
b) Conexiones especiales por usuario:		
Aéreas monofásicas	A	204
Subterráneas monofásicas	A	723
Aéreas trifásicas	A	384
Subterráneas trifásicas	A	765
c) Conexión aérea complementaria:		
Adaptación de monofásica a trifásica	A	226

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Los importes indicados corresponden a las prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con más de 3 kW o 3,3 kVA de potencia instalada y por unidad de consumo.

b) Para el caso de las prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 1 con una potencia instalada hasta 3 kW o 3,3 kVA, se aplicará un quinto (1/5) del costo de conexión correspondiente y por unidad de consumo. Hasta 4 unidades de vivienda, se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión por el número de unidades comprendidas.

TARIFA A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E. Y
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.
A USUARIOS ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE PROMOCION ELECTRICA
ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION S. E. Nº 100/87
A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE 1988

LA ENERGIA CALCULADA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO b) DEL ARTICULO Nº 6 DE LA MENCIONADA RESOLUCION, SE FACTURARA A: 0,068 A/kWh.

PRECIOS

Res. 2/88 -AGP

Fíjase el precio básico mínimo del kilogramo de Grasa Butirosa.

Bs. As., 6/1/88

VISTO, el artículo 9º de la Ley 23.359 por el cual se establece el mecanismo para la fijación del precio del kilogramo de la producción de base de la Grasa Butirosa y :

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Comisión de Concertación de Política Lechera, los representantes de la industria y de la producción no han logrado unanimidad en la determinación de dicho precio;

Que de acuerdo al artículo 9º de la Ley 23.359 al no existir unanimidad corresponde que esta Secretaría laude sobre el precio a fijar.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del primero (1º) de Enero de 1988 se establece el precio básico mínimo del kilogramo de Grasa Butirosa en la suma de Ocho Australes con sesenta y cinco centavos (A 8,65).-

Art. 2º — Las bonificaciones previstas en el Decreto Ley 6640/63 y modificatorias, serán abonadas tomando como base estos precios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Ernesto J. Figueras.

COMBUSTIBLES

Res. 3/88-SE

Fíjanse los precios de venta oficiales de los derivados combustibles líquidos.

Bs. As., 6/1/88.

VISTO lo dispuesto por la Ley 17.597, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente no relegar las tarifas de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que en consecuencia corresponde proceder al reajuste de los precios al consumidor y empresarios (valores de retención) de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que tal medida debe aplicarse dentro del marco de las pautas que imparte la conducción económica.

Que de conformidad con las mismas se actualizan los valores que retribuyen las distintas actividades que integran o intervienen en la industria del petróleo y sus derivados.

Que el Decreto Nº 1758 de fecha 3 de noviembre de 1987 otorga competencia en la materia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del 7 de enero de 1988 los precios de venta oficiales de los derivados combustibles líquidos que se indican en la planilla Anexo Nº I.

Art. 2º — A partir de la fecha indicada en el artículo 1 de la presente resolución, los responsables a que se refiere el artículo 9 del Decreto Ley 17.597/67, retendrán el precio oficial por la venta de los derivados combustibles líquidos del petróleo nacional, los importes detallados en la planilla Anexo Nº II.

Art. 3º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º los precios FOB para los distintos tipos de petróleo nacional, los que figuran en la planilla Anexo Nº III.

Art. 4º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º los precios de transferencia del carbón residual de petróleo que las empresas productoras proveen a Yacimientos Carboníferos Fiscales, los que figuran en la planilla Anexo Nº IV.

Art. 5º — Mantiénese para los combustibles líquidos al sur del país, la zonificación descripta en la Resolución M. O. S. P. Nº 629/84 y sus modificaciones.

Art. 6º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente Resolución los Precios Mínimos de Solventes Netos del Impuesto al Valor Agregado y todo otro gravámen, como así también del impuesto que surge de la aplicación del artículo 4º de la Ley 17.597, los que constan en la planilla Anexo Nº V de esta Resolución.

Art. 7º — Los "Precios Mínimos" anteriormente determinados han sido fijados sobre la base de pago contado. A efectos de no producir distorsiones en dichos precios mínimos, para las ventas efectuadas a plazos se deberá adicionar un interés no inferior al que resulte de aplicar la tasa de descuento de documentos a 30 días que fija el Banco Nación Argentina.

Art. 8º — Las presentes disposiciones no serán de aplicación para las operaciones de venta, permuta o intercambio que se realicen entre las empresas comprendidas dentro del alcance de las disposiciones a que se refiere el Artículo 9º de la Ley 17.597.

Art. 9º — Las bonificaciones que percibirán los expendedores por las ventas de combustibles en estaciones de servicio categoría "A", a partir de la fecha de aplicación de la presente serán:

MOTONAFTA SUPER:	=A = /1. 0,1240	ALCONAFTA SUPER:	=A=/1. 0,1240
MOTONAFTA COMUN:	=A=/1. 0,1005	ALCONAFTA COMUN:	=A=/1. 0,1005
KEROSENE:	=A=/1. 0,0615	GAS OIL:	=A=/1. 0,0610.

Art. 10. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente Resolución los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público para los carbones minerales comercializados directamente por Yacimientos Carboníferos Fiscales (Poder Calórico superior a 6200 cal./kg.) que figuran en planilla Anexo Nº VI.

Art. 11. — Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar las tarifas fijadas en las planillas Anexos Números VII, VIII, IX, X y los cargos fijos indicados en la planilla Anexo Nº XI, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al mes de enero de 1988. Las planillas anexas de referencia forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 12. — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación y coefecientes pertinentes que describen los artículos 2º y 3º de la Resolución M. O. S. P. Nº 249/84 y las modificaciones establecidas por las Resoluciones S. E. Nº 500/86 y S. E. Nº 579/86.

Art. 13. — Exceptúase de lo prescripto en el Artículo precedente los denominados consumos de refinería de petróleo, a los que se les aplicarán directamente la tarifa que se indica en planilla Anexo Nº IX de la presente Resolución.

Art. 14. — El cargo fijo a incluir en cada factura por el servicio de gas por redes a usuarios domésticos de gas natural y gas propano y/o butano indiluido distribuido por redes será de aplicación cualquiera fuera la zona tarifaria en que esté radicado el consumidor. Dicho importe se aplicará exista o no consumo comprobado y cualquiera fuera el nivel de consumo y de la periodicidad de la facturación. Igual temperamento se adoptará respecto del cargo fijo correspondiente a los otros consumos de gas natural por redes.

Art. 15. — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha indicada en el Artículo 11 de esta Resolución, en los casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 16. — Facúltase a Gas del Estado Sociedad del Estado a determinar sobre la base de los valores vigentes para la zona I y con los porcientos fijados en los Artículos 2º y 3º de la Resolución M. O. S. P. Nº 249/84, Artículo 2º de la Resolución S. E. Nº 500/86 y Artículo 12 de la Resolucion S. E. Nº 579/86, los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 17. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución los precios de transferencia del gas natural y gas licuado que figuran en la planilla Anexo Nº XII que forma parte de la presente Resolución.

Art. 18. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución la tarifa de venta de gas natural para uso en automotores a las empresas petroleras operadoras de estaciones de expendio y consumos propios de uso exclusivo autorizados por la Secretaría de Energía en: ZONA NORTE DEL PAIS: 0,235 =A=/m³ de 9.300 cal.
ZONA SUR DEL PAIS S/zonif. Res. MOSP Nº 629/84 y modif.: 0,180 =A=/m³ de 9.300 cal.

Art. 19. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta del gas natural comprimido en surtidor, que consta en la planilla Anexo Nº I, punto F).

Art. 20. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta oficial puesto en destino del alcohol como combustible, según se indica en planilla Anexo Nº I, punto A).

Art. 21. — Para el cálculo de integración del "Fondo de los Combustibles" (Ley 17.597) y del "Fondo Nacional para Infraestructura del Transporte" (Ley 20.073 modificada por Ley 20.336) se aplicarán respectivamente, sobre las ventas de alconafta super y/o común, los valores de retención fijados para sus correspondientes derivados combustibles líquidos del petróleo, naftas súper y/o común, en dicho orden.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. Resolución S. E. Nº 3. — Jorge E. Lapeña.

ANEXO Nº I A LA RESOLUCION S. E. Nº 3

A) PARA CONSUMIDORES EN GENERAL:

MOTONAFTA SUPER:	1,76	=A=/litro
MOTONAFTA COMUN:	1,49	=A=/litro
ALCONAFTA SUPER:	1,76	=A=/litro
ALCONAFTA COMUN:	1,49	=A=/litro
KEROSENE (Suelto para uso doméstico al menudeo):	0,768	=A=/litro
GAS OIL (FOB planta despachadora o boca de surtidor para venta al público o consumo propio):	0,800	=A=/litro
DIESEL OIL (FOB planta despachadora):	0,546	= A=/litro
FUEL OIL (FOB planta despachadora):	0,546	= A=/litro
FUEL OIL (FOB planta despachadora):	0,383	= A=/kilo
FUEL OIL "R" (Destilería Luján de Cuyo):	0,323	= A=/kilo
AEROKEROSENES (Vuelos internacionales costado de ala):	0,25	= U$S=/litro
AEROKEROSENES (Vuelos de cabotaje JP1 -JP4):	0,76	= A=/litro

CARBON RESIDUAL TIPO ESPONJA (Puesto sobre camión o vagón en destilería La Plata, Campana, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia):	0,1685	= A =/kilo
CARBON RESIDUAL CON SHOT (Puesto sobre camión o vagón en destilería Luján de Cuyo):	0,1355	= A =/kilo
ALCOHOL COMO COMBUSTIBLE (Puesto en destino)	1,38	= A =/litro

B) CONSUMIDORES EN GENERAL ZONA SUR DEL PAIS (de acuerdo a lo establecido por la Resolución M. O. S. P. Nº 629/84):

MOTONAFTA SUPER:	1,65	=A =/litro
MOTONAFTA COMUN:	1,41	=A =/litro
KEROSENE:	0,48	= A =/litro
GAS OIL:	0,78	=A =/litro
DIESEL OIL:	0,518	=A =/litro
FUEL OIL:	0,354	= A =/kilo

C) PARA CONSUMIDORES ENCUADRADOS EN LA RESOLUCION M. O. S. P. Nº 454/83 (Cualquiera sea su ubicación geográfica):

DIESEL OIL:	0,49	= A =/litro
FUEL OIL:	0,292	= A =/kilo

D) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EL DEPARTAMENTO DE MALARGÜE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LOS PARTIDOS DE PATAGONES Y VILLARINO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

KEROSENE PREFERENCIAL:	0,48	= A =/litro

E) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL (PROVINCIA DE SAN JUAN) DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 18.575, LOS DECRETOS NROS. 468/70 Y 2.336/78 Y LA RESOLUCIOON S. E. Nº 277 DEL 2 DE JUNIO DE 1987:

DIESEL OIL:	0,26775	= A =/litro
FUEL OIL:	0,18525	=A =/kilo
CARBON RESIDUAL TIPO ESPONJA (Puesto sobre camión o vagón en Destilería Luján de Cuyo):	0,126	= A =/kilo

F) PRECIO OFICIAL DE VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO:

ZONA NORTE DEL PAIS:	0,895	= A =/m³
ZONA SUR DEL PAIS:	0,839	= A =/m³

G) PRECIO OFICIAL DE VENTA A CENTRALES ELECTRICAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

DIESEL OIL:	0,357	= A =/litro
FUEL OIL:	0,247	= A =/kilo
FUEL OIL "R":	0,2235	=A =/kilo

H) PRECIO OFICIAL DE VENTA A LA ARMADA ARGENTINA:

TURBO NAVAL CERTIFICADO:	0,49	= A =/litro

ANEXO II A LA RESOLUCION S. E. Nº

FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

SUPRODUCTO	VALOR TANQUE	COMERCIA-LIZACION	VALOR DE RETENCION	Nº OCT. MIN. MR.	DENS. MEDIA
NAFTA SUPER (=A =/litro)	0,369	0,185	0,554	93	0,740
ALCONAFTA SUPER (=A =/litro)	0,5207	0,219	0,7397	93	0,740
NAFTA COMUN (=A =/litro)	0,358	0,1585	0,5165	83	0,730
ALCONAFTA COMUN (=A =/litro)	0,5113	0,1930	0,7043	83	0,730
KEROSENE (= A =/litro)	0,358	0,1275	0,4855	--	0,800
GAS OIL (= A =/litro)	0,358	0,127	0,485	--	0,840
DIESEL OIL (= A =/litro)	0,316	0,041	0,357	--	0,860
FUEL OIL (= A =/kilo)	0,217	0,030	0,247	--	0,950
FUEL OIL "R" (=A =/kilo)	0,1935	0,030	0,2235	--	0,950
TURBO NAVAL CERTIFICADO (= A =/litro)	0,358	0,127	0,485	--	0,840

ANEXO III A LA RESOLUCION S. E. Nº

PRECIOS DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

PETROLEO TIPO	GRAVEDAD API	LUGAR DE EMBARQUE	PRECIO DE VENTA FOB (=A =/m3)
CHUBUT	22-22,9	Comodoro Rivadavia	183,80
SANTA CRUZ NORTE	26-26,9	Caleta Olivia	194,80
SANTA CRUZ SUR	38-38,9	Punta Loyola	210,90
MENDOZA	31-31,9	Línea Mendoza-San Lorenzo	188,10
CUENCA NEUQUINA	31-31,9	Línea Challacó Medanito-Pto. Rosales	208,80
SALTA	57-57,9	Línea Campo Durán-San Lorenzo	214,00
JUJUY	40-40,9	Línea Yuto-San Lorenzo	201,50
TIERRA DEL FUEGO	40-40,9	San Sebastián	211,30
FORMOSA	42-42,9	Línea Ing. Juárez San Lorenzo	199,90

VARIACION POR GRADO API =A =/m³ 0,781

ANEXO IV A LA RESOLUCION S. E. Nº 3

PRECIO DE TRANSFERENCIA DEL CARBON RESIDUAL

	PRECIO DE TRANSFERENCIA SIN IVA	
CARBON RESIDUAL TIPO ESPONJA (FOB Destilería):	118,00	=A =/tm
CARBON RESIDUAL CON SHOT	95,00	= A =/tm

ANEXO V A LA RESOLUCION S. E. Nº 3

PRODUCTO	PRECIO MINIMO PAGO CONTADO	
SOLVENTES AROMATICOS	1,52	= A =/litro
SOLVENTES ALIFATICOS Y AGUARRASES	1,31	= A =/litro
SOLVENTE HEXANO	1,44	=A =/litro
DESTILADO BASE PARA INSECTICIDAS, HERBICIDAS O ELABORACION DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS.	1,29	= A =/litro
IMPUESTO (s/ART. 4 LEY 17.597)	0,63	= A =/litro

ANEXO VI A LA RESOLUCION S.E. Nº 3

PRECIO DE VENTA DEL CARBON MINERAL

VENTA SOBRE CAMION:

a) Sobre camión en Mina Río Turbio (Grueso-fino):	31.30= A =/tm
b) Sobre camión en Río Gallegos (Grueso-fino):	68.90= A =/tm

VENTA DE EMBARQUE VIA MARITIMA (Más de 5.000 toneladas):

a) Condición CIF - Rosario- Buenos Aires - Mar del Plata (Grueso Fino)	162.70= A =/tm
b) Condición CIF - Bahía Blanca y Puertos Patagónicos (Grueso fino)	124,00=A =tm

ANEXO VII A LA RESOLUCION S. E. Nº 3

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA I

Escala de consumos en unidades/ bimestre de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	=A =
0	60	0,106
60	250	0,215
250	600	0,290
600		0,330

ANEXO VIII A LA RESOLUCION S.E. Nº 3

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA IV

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	=A=
0	800	0,058
800	2.000	0,117
2.000	-	0,168

ZONA V

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifas por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	=A=
0	2.000	0,022
2.000	5.000	0,042
5.000	-	0,123

ANEXO IX A LA RESOLUCION S. E. Nº 3

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

CONSUMO PROPIO DE REFINERIAS DE PETROLEO (s/RES. SE Nº 31/83)

CUALQUIERA SEA SU UBICACION GEOGRAFICA:

Escala de consumos en unidades/día (prom) de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	=A=
0	200	0,191
200	-	0,169

RESTO DE USUARIOS (Zona I):

Escala de consumos en unidades/día (prom) de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	=A=
0	200	0,233
200	-	0,208

ANEXO X A LA RESOLUCION S. E. Nº 3

GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO POR REDES CUALQUIERA FUERA EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

TARIFA I

Comprende Bragado y Daireaux (provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe): = A = 0,364 la unidad de 9.300 calorías.

TARIFA II

Comprende Río Mayo (provincia del Chubut) y Rospenteck (Provincia de Santa Cruz): =A= 0,159 la unidad de 9.300 calorías.

TARIFA III

Comprende Esquel (provincia del Chubut).

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	=A=
0	800	0,058
800	2.000	0,117
2.000	-	0,168

TARIFA IV

Comprende Gobernador Gregores, Perito Moreno y El Calafate (Provincia de Santa Cruz).

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías.		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	=A=
0	2.000	0,022
2.000	5.000	0,042
5.000	-	0,123

ANEXO XI A LA RESOLUCION S. E Nº 3

CARGOS FIJOS GAS POR REDES

CONSUMOS DOMESTICOS GAS NATURAL Y GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO: = A = 12,91, por factura emitida

OTROS CONSUMOS GAS NATURAL: = A =47,00 por factura emitida

ANEXO XII A LA RESOLUCION S. E. Nº 3

PRECIO DE TRANSFERENCIA DE Y. P. F. S. E. A GAS DEL ESTADO S. E.

GAS NATURAL: = A= 0,0695/unidad de 9.300 calorías.

GAS LICUADO: = A= 0,194/KG.

EXPORTACIONES

Res. 7/88 -CI

Prorrógase la suspensión de las exportaciones de sebo vacuno en bruto o refinado, establecida por Resolución Nº 651/87.

Bs. As. 7/1/88.

VISTO la Ley 20.680 y la Resolución S.C.I. Nº 651 del 19 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que dados los objetivos de estabilidad de precios de la política económica implementada por el Gobierno Nacional, se hace necesario tomar todas las medidas conducentes a evitar fuertes fluctuaciones de precios.

Que el sebo vacuno es utilizado como insumo de productos de uso masivo y por lo tanto es conveniente evitar las fluctuaciones de precios observadas en el mercado interno.

Que para lograr el objetivo planteado es conveniente prorrogar por el lapso de NOVENTA (90) días, la suspensión de las exportaciones de sebo vacuno en bruto o refinado, establecida por la Resolución S.C.I. Nº 651/87.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase a partir de la fecha y hasta el 15 de abril de 1988 inclusive lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución S.C.I. Nº 651 del 19 de octubre de 1987.

Art. 2º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla, serán sancionadas con las penalidades establecidas por la ley Nº 20.680.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Res. 24/88-SICE

Modificación de la Resolución Nº 228/87.

Bs. As., 12/1/88.

VISTO el Expediente S.I.C.E. Nº 109.875/86 Cde. 3, por el que se solicita la modificación de la Resolución S.I.C.E. Nº 228 del 7 de abril de 1987 en su artículo 5º, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación solicitada no altera los requisitos que determina el Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982.

Que la Dirección Nacional de Cooperación Industrial ha emitido opinión favorable acerca de lo peticionado.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se funda en los Artículos 2º y 15º del Decreto Nº 1605/82.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 228/87 por el siguiente: La firma SEVEL ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución ex - SIM Nº 90/83.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 215/88-ST

Auspíciase la Semana Hípica Internacional Buenos Aires 88.

Bs. As., 13/7/88

VISTO el Expediente Nº 0321/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Ecuestre Argentina organizará la "Semana Hípica Internacional Buenos Aires 88", a celebrarse el mes de noviembre próximo, en la ciudad de Buenos Aires.

Que esta competencia internacional es la más importante prueba [illegible] donde intervendrán [illegible]

gentina, Brasil, Chile y Uruguay, cuyos ganadores acumulan puntaje para el Campeonato Mundial de Salto de Obstáculos.

Que es propósito de esta Secretaría apoyar todas las manifestaciones que resultan de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 663 de fecha 30 de abril de 1987 y por el artículo 1º, inciso 11, del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello:

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la "Semana Hípica Internacional Buenos Aires 88", a celebrarse los días 3 al 6 de noviembre de 1988, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL

Res. 371/88 - CSJ

Actualización de montos.

Bs. As. 28/4/88

VISTO el presente expediente S - 505 bis/81, y

CONSIDERANDO:

1º) Que por resolución 853/87 este Tribunal efectuó la actualización ordenada por el artículo 7º de la ley 22.383, que se aplicó desde noviembre de 1987 hasta el presente.

2º) Que corresponde ahora, conforme con la norma citada, realizar la que regirá para el semestre comprendido entre los meses de mayo y octubre de este año.-

3º) Que de acuerdo a los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los de aumento de precios mayoristas nivel general para los meses de setiembre de 1987 y marzo de 1988 son, respectivamente, de 361.864,7 y 743.502,8. El coeficiente que corresponde aplicar es, pues, 2,05.

4º) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos que deben actualizarse se obtienen los siguientes:

art. 27	₳ 83,70.-		
art. 28 inc. 1º	₳ 5,37.-		
art. 130	₳ 11,31.-	a	₳ 68,90.-
art. 133	₳ 11,31.-	a	₳ 68,90.-
art. 142	₳ 17,17.-	a	₳ 83,70.-
art. 186	₳ 28,72.-	a	₳ 286,01.-
art. 291	₳ 11,31.-	a	₳ 68,90.-
art. 700	₳ 11,29.-	a	₳ 288,49.-

Por ello,

SE RESUELVE:

Rajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 4º en la forma allí establecida, los que regirán a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Regístrese, hágase saber y publíquese. — José Severo Caballero. — Augusto C. Belluscio. — Carlos S. Fayt. — Enrique S. Petracchi. — Jorge A. Bacqué.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 544/88 - SICE

Declárase de Interés Nacional a la "11a. Feria de las Naciones".

Bs. As., 10/8/88.

VISTO el Expediente S.I.C.E. Nº 510.827/88, del registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, por el cual la COOPERADORA DE ACCION SOCIAL solicita se declare de Interés Nacional a la "11a. FERIA DE LAS NACIONES" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, del 19 al 30 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la muestra organizada tiene como objetivo básico exponer los adelantos recientes en producciones manufactureras de diferentes países.

Que la citada Feria se realiza con el objeto de recaudar fondos para emprendimientos de carácter social.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha prestado su conformidad.

Que en consecuencia la mencionada Feria se hace acreedora a la declaración de Interés Nacional.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional a la "11a. FERIA DE LAS NACIONES" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 19 al 30 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

IMPORTACIONES

Res. 545/88 - SICE

Dispónese un ajuste técnico a fin de sustituir en el Anexo de la Resolución M. E. Nº 740/88, un código inexistente de la N. A. D. I.

Bs. As., 10/8/88.

VISTO lo dispuesto en la Resolución M. E. Nº 740 del 4 de agosto de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario disponer el ajuste técnico correspondiente a los efectos de sustituir en el Anexo a la Resolución citada en el VISTO un código inexistente en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación por el que realmente corresponde.

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado la intervención que le compete dictaminando que la medida es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 18 del Decreto Nº 4070 y a su vez delegadas en el Artículo 12 de la Resolución M. E. Nº 1325, ambas normas de fecha 28 de diciembre de 1984.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyese del Anexo a la Resolución M. E. Nº 740 del 4 de agosto de 1988 al código 17.01.01.99.00.

Art. 2º — Inclúyese en el Anexo a la Resolución M. E. Nº 740 del 4 de agosto de 1988 la posición 17.01.02.99.00 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

IMPUESTOS

Res. 2880/88 - DGI

Procedimiento e Impuestos Varios, Impuestos a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales, sobre los Capitales y de Sellos. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Impuesto al Valor Agregado. Coeficientes, índice e importes aplicables.

Bs. As., 10/8/88

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los factores de corrección e importes aplicables que, según el caso, resultan procedentes.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación de los sistemas de actualización previstos por las disposiciones en vigencia, como así también para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, corresponderá considerar los coeficientes, el número índice y los importes que se detallan en la presente Resolución General, respecto de los conceptos y períodos que se consignan en la misma.

1. — PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1. — Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los períodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para el mes de Julio de 1988, a los efectos dispuestos por:

a) el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986;

b) los artículos 13, 17 y 20 del Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones;

c) el artículo 89 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;

d) para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32, último párrafo, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1986, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

II) Para el mes de Agosto de 1988, a los efectos dispuestos por los artículos 8º y 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones;

III) Para el mes de Setiembre de 1988, a los efectos dispuestos por:

a) el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;

b) el artículo 47 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, y el artículo 34 de su Decreto Reglamentario.

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914 y anteriores	19.545.634.117,65
1915	17.864.289.247,31
1916	16.449.296.039,60
1917	14.199.819.658,12
1918	11.457.785.517,24
1919	12.126.853.284,67
1920	10.319.123.602,48
1921	11.782.829.078,01
1922	13.730.404.132,23
1923	14.199.819.658,12
1924	13.730.404.132,23
1925	14.199.819.658,12
1926	14.702.468.141,59
1927	14.702.468.141,59
1928	14.702.468.141,59
1929	14.702.468.141,59
1930	14.702.468.141,59
1931	17.127.617.525,77
1932	18.667.178.651,69
1933	16.449.296.039,60
1934	18.667.178.651,69
1935	17.864.289.247,31
1936	16.449.296.039,60
1937	15.822.656.190,48
1938	16.449.296.039,60
1939	15.822.656.190,48
1940	15.822.656.190,48
1941	15.242.008.256,88
1942	14.199.819.658,12
1943	14.199.819.658,12
1944	14.199.819.658,12
1945	11.782.829.078,01
1946	10.068.963.030,30
1947	8.980.426.486,49
1948	7.911.328.095,24
1949	5.976.183.093,53
1950	4.787.835.446,69
1951	3.490.291.806,72
1952	2.528.735.007,61
1953	2.425.370.656,93
1954	2.339.970.281,69
1955	2.081.928.446,12
1956	1.807.811.643,09
1957	1.456.072.655,57
1958	1.113.524.731,90
1959	476.996.525,98
1960	412.150.558,17
1961	380.526.546,04
1962	292.084.898,03
1963	226.809.406,14
1964	179.880.781,72
1965	145.111.267,36
1966	120.924.295,80
1967	96.283.911,91
1968	87.829.292,66
1969	82.816.355,12
1970	72.590.505,53
1971	52.040.059,51
1972	29.398.172,10
1973	19.592.194,39
1974	16.324.197,73
1975	
1er. Trimestre	11.704.797,10
2do. Trimestre	8.810.502,84
3er. Trimestre	4.552.221,89
4to. Trimestre	3.354.498,06
1976	
1er. Trimestre	1.805.940,82
2do. Trimestre	979.288,09
3er. Trimestre	812.573,53
4to. Trimestre	672.077,48
1977	
1er. Trimestre	523.077,01
2do. Trimestre	442.821,70
3er. Trimestre	354.386,07
4to. Trimestre	268.965,58
1978	
1er. Trimestre	217.157,53
2do. Trimestre	171.723,59
3er. Trimestre	142.727,71
4to. Trimestre	112.233,10
1979	
1er. Trimestre	88.181,75
2do. Trimestre	69.964,88
3er. Trimestre	53.080,78
4to. Trimestre	47.160,72
1980	
1er. Trimestre	42.262,14
2do. Trimestre	36.893,49
3er. Trimestre	32.683,27
4to. Trimestre	29.541,38
1981	
1er. Trimestre	27.048,55
2do. Trimestre	20.486,18
3er. Trimestre	14.587,50
4to. Trimestre	11.476,57
1982	
1er. Trimestre	8.658,47
2do. Trimestre	6.968,17
3er. Trimestre	4.087,68
4to. Trimestre	2.804,63

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1983	
1er. Trimestre	1.953,37
2do. Trimestre	1.466,90
3er. Trimestre	961,70
4to. Trimestre	577,56
1984	
1er. Trimestre	377,01
2do. Trimestre	226,90
3er. Trimestre	135,46
4to. Trimestre	81,12
1985	
1er. Trimestre	45,81
2do. Trimestre	20,40
3er. Trimestre	15,18
4to. Trimestre	14,81
1986	
1er. Trimestre	14,54
2do. Trimestre	13,50
Julio	12,36
Agosto	11,30
Setiembre	10,58
Octubre	10,05
Noviembre	9,58
Diciembre	9,30
1987	
Enero	8,83
Febrero	8,26
Marzo	7,66
Abril	7,51
Mayo	7,16
Junio	6,71
Julio	6,14
Agosto	5,36
Setiembre	4,59
Octubre	3,52
Noviembre	3,37
Diciembre	3,30
1988	
Enero	2,94
Febrero	2,60
Marzo	2,23
Abril	1,91
Mayo	1,55
Junio	1,25
Julio	1,00

1.2. — Actualización de montos por devolución, compensación, etc. Art. 129. Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones. Solicitudes de Facilidades de Pago. Coeficientes.

Art. 3º — Corresponderá aplicar durante el transcurso del mes de setiembre de 1988, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

a) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos (artículo 7º - Resolución Nº 10/88 S. H.).

b) Solicitudes de facilidades de pago, formuladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 23.549, que no hubieran caducado a dicha fecha (artículo 9º - Resolución Nº 10/88 S. H.).

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Abril de 1976 y anteriores	1.026.416.2519
1976	
Mayo	979.840,2417
Junio	935.794,1002
Julio	881.990,8912
Agosto	816.325,3885
Setiembre	750.091,3810
Octubre	718.259,8730
Noviembre	672.224,3285
Diciembre	631.345,3215
1977	
Enero	554.821,6059
Febrero	518.472,3813
Marzo	498.959,4818
Abril	471.852,3465
Mayo	443.860,9015
Junio	416.237,6588
Julio	373.777,9030
Agosto	349.793,3616
Setiembre	326.050,0499
Octubre	287.190,6900
Noviembre	266.153,8913
Diciembre	255.453,3070
1978	
Enero	231.719,6160
Febrero	220.089,4226
Marzo	201.788,2916
Abril	184.997,2908
Mayo	169.748,8209
Junio	161.985,3786
Julio	154.396,9155
Agosto	142.120,4080
Setiembre	133.227,7458
Octubre	121.189,1584
Noviembre	111.680,0055
Diciembre	104.993,8898
1979	
Enero	95.417,6765
Febrero	88.383,7328
Marzo	81.792,1974
Abril	76.834,6542
Mayo	70.481,4721
Junio	63.793,5170
Julio	59.332,2675
Agosto	51.748,4882
Setiembre	49.166,2233
Octubre	48.652,9601
Noviembre	47.033,8036
Diciembre	45.877,4029
1980	
Enero	43.996,9569
Febrero	42.244,6172
Marzo	40.675,1619
Abril	39.164,3138
Mayo	37.169,4744
Junio	34.628,5450
Julio	33.641,3736
Agosto	32.689,1504
Setiembre	31.772,6821
Octubre	30.140,7750
Noviembre	29.366,2788
Diciembre	29.135,7064
1981	
Enero	28.436,4176
Febrero	27.040,7312
Marzo	25.796,9546
Abril	22.958,7036
Mayo	21.256,3007
Junio	17.908,6820
Julio	15.873,1393
Agosto	14.519,3406
Setiembre	13.553,3814
Octubre	12.769,7821
Noviembre	11.504,4895
Diciembre	10.398,2981
1982	
Enero	9.118,2996
Febrero	8.638,2005
Marzo	8.261,2430
Abril	7.789,6675
Mayo	7.129,1557
Junio	6.177,2361
Julio	4.831,4343
Agosto	4.159,5313
Setiembre	3.490,1292
Octubre	3.173,8692
Noviembre	2.785,2358
Diciembre	2.528,1283
1983	
Enero	2.204,9355
Febrero	1.947,5651
Marzo	1.758,0435
Abril	1.644,9936
Mayo	1.492,3699
Junio	1.303,5269
Julio	1.169,0872
Agosto	991,2375
Setiembre	796,6474
Octubre	681,3691
Noviembre	586,7482
Diciembre	494,4874
1984	
Enero	443,7113
Febrero	382,8313
Marzo	323,4563
Abril	270,2715
Mayo	227,4978
Junio	195,0827
Julio	168,8582
Agosto	138,5163
Setiembre	111,0466
Octubre	96,2594
Noviembre	83,9407
Diciembre	68,1175
1985	
Enero	56,2386
Febrero	47,7247
Marzo	37,3733
Abril	28,4187
Mayo	21,6590
Junio	15,2233
Julio	15,3681
Agosto	15,1354
Setiembre	15,0464
Octubre	14,9358
Noviembre	14,8257
Diciembre	14,6829
1986	
Enero	14,6866
Febrero	14,5724
Marzo	14,3695
Abril	13,9538
Mayo	13,5815
Junio	12,9889
Julio	12,3584
Agosto	11,2992
Setiembre	10,5817
Octubre	10,0529
Noviembre	9,5791
Diciembre	9,2990
1987	
Enero	8,8298
Febrero	8,2601
Marzo	7,6586
Abril	7,5140
Mayo	7,1644
Junio	6,7145
Julio	6,1370
Agosto	5,3551
Setiembre	4,5922
Octubre	3,5200
Noviembre	3,3744
Diciembre	3,2993
1988	
Enero	2,9437
Febrero	2,5966
Marzo	2,2336
Abril	1,9118
Mayo	1,5508
Junio	1,2502

1.3. — Régimen de anticipos. Coeficientes.

Art. 4º — A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de setiembre de 1988.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Octubre	3ro.	6,4867
Diciembre	2do.	5,3632
1988		
Febrero	1ro.	4,3989

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Noviembre	3ro.	3,3744
1988		
Enero	2do.	2,9437
Marzo	1ro.	2,2336

Art. 5º — A los efectos dispuestos por el artículo 6º de la Resolución General Nº 2753 y sus modificaciones, se informan los coeficientes de actualización que deberán aplicarse para calcular los anticipos correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, cuyos vencimientos han de producirse en el mes de setiembre de 1988.

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Noviembre	3ro.	3,3744
1988		
Enero	2do.	2.9437
Marzo	1ro.	2,2336

Art. 6º — A los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 1908 y sus modificaciones, se establece en 5,3632 el factor de corrección aplicable para el cálculo del segundo anticipo del impuesto a las ganancias —personas físicas y sucesiones indivisas— correspondiente al año 1988, cuyo vencimiento ha de operarse en el mes de setiembre de 1988.

Art. 7º — De acuerdo con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 4º de la Resolución General Nº 1787 y sus modificaciones —régimen de anticipos del impuesto a las ganancias para sociedades—; por el artículo 4º de la Resolución General Nº 1908 y sus modificaciones —régimen de anticipos del impuesto a las ganancias para personas físicas y sucesiones indivisas—; y por el tercer párrafo del artículo 5º de la Resolución General Nº 1878 y sus modificaciones —régimen de anticipos del impuesto sobre los capitales— fíjase en QUINIENTOS SESENTA Y TRES AUSTRALES (A 563.-) el importe que deberá superarse para que corresponda realizar el ingreso de los respectivos anticipos, cuyos vencimientos han de operarse en el mes de septiembre de 1988.

Art. 8º — De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución General Nº 2753 y sus modificaciones, fíjase en TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS AUSTRALES (A 352.-) el importe que deberá superarse para que corresponda realizar el ingreso del anticipo del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, cuyo vencimiento ha de operarse en el mes de setiembre de 1988.

2. — IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. — Ajuste por inflación.

Art. 9º — A los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2113, el índice a considerar correspondiente al mes de mayo de 1988 a los fines de la aplicación de las normas sobre el ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es: 1.071.278,7.

2.2. — Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 10. — Establécese el importe referido en el artículo 100 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, en la suma de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO AUSTRALES (A 33.074.-) aplicable para el mes de julio de 1988.

2.3. — Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría. Régimen de la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones.

Art. 11. — A los fines dispuestos por la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones fíjanse los importes de las deducciones, tramos de escala de impuesto y coeficientes computables en el procedimiento utilizado para la determinación de la obligación fiscal correspondiente a los pagos a realizarse durante el transcurso del mes de setiembre de 1988.

a) Retenciones calculadas en función de las ganancias netas acumuladas en el período fiscal (punto 1 artículo 10).

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO A SETIEMBRE DE 1988 A
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	14.674
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 1988 para que se permita su deducción: A 14.674.-	
1. Cónyuge	7.337
2. Hijo	3.668
3. Otras Cargas	3.668
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	18.341
D) Prima de seguros (art. 81, inc. b)	3.087
E) gastos de sepelios (art. 22)	3.087

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) - ACUMULADOS A SETIEMBRE DE 1988

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARAN		
De más de A	A A	A	Más el %	Sobre el excedente de A
0	9.450	— —	10	0
9.450	28.929	945	14	9.450
28.292	56.583	3.583	18	28.292
56.583	94.324	8.675	22	56.583
94.324	141.458	16.978	26	94.324
141.458	198.041	29.233	30	141.458
198.041	264.073	46.208	34	198.041
264.073	339.499	68.659	38	264.073
339.499	424.373	97.321	42	339.499
424.373	en adelante	132.968	45	424.373

b) Retenciones calculadas en función de ganancias netas proyectadas en el período fiscal (punto 2, artículo 10).

CONCEPTO	IMPORTES PROYECTADOS PERIODO FISCAL 1988 A
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	23.974
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 1988 para que se permita su deducción: A 14.674.-	
1. Cónyuge	11.987
2. Hijo	5.993
3. Otras Cargas	5.993
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	29.966
D) Prima de seguros (art. 81, inc. b)	5.046
E) gastos de sepelios (art. 22)	5.046

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) - PROYECCION PERIODO FISCAL 1988

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARAN		
De más de A	A A	A	Más el %	Sobre el excedente de A
0	15.438	— —	10	0
15.438	46.223	1.544	14	15.438
46.223	92.442	5.854	18	46.223
92.442	154.102	14.173	22	92.442
154.102	231.107	27.738	26	154.102
231.107	323.549	47.759	30	231.107
323.549	431.431	75.492	34	323.549
431.431	554.656	112.172	38	431.431
554.656	693.320	158.998	42	554.656
693.320	en adelante	217.237	45	693.320

c) Retenciones calculadas en función de la ganancia neta del mes que se liquida y las ganancias netas percibidas en los once (11) meses anteriores al mes liquidado (punto 3, artículo 10).

Los importes y tramos de escala a que se refieren los puntos 3.2 y 3.3 del artículo 10 son los consignados en el inciso b) del presente artículo.

Coeficientes de actualización previstos por el punto 3.1. a) del artículo 10.

GANANCIAS PERCIBIDAS EN EL PERIODO FISCAL 1987	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Octubre	5,36
Noviembre	4,59
Diciembre	3,52

Art. 12. — A los efectos dispuestos por el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, se informan los siguientes importes con aplicación para el mes que se indica, correspondientes al período fiscal 1988.

MES	GANANCIAS NO IMPONIBLES A	CARGAS DE FAMILIA			DEDUCCION ESPECIAL A
		Cónyuge A	Hijo A	Otras Cargas A	
Setiembre	3.100	1.550	775	775	3.875

2.4. — Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio. Régimen de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones.

Art. 13. — A los fines previstos en el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones, podrán computarse durante el transcurso del mes de setiembre de 1988, hasta las sumas que se indican a continuación:

ZONA DE TRABAJO	POR DIA DE TRABAJO O ESTADIA	
	CON AUTO PROPIO A	SIN AUTO PROPIO A
1) Capital Federal	54	31
2) Capital Federal y Gran Buenos Aires	81	55
3) Interior del País en general:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	54	31
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	81	55
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	179	155
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	197	179
e) Más de 300 Km. de la residencia	215	191
4) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	54	31
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	81	55
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	182	158
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	198	181
e) Más de 300 a 500 Km. de la residencia	218	194
f) Más de 500 Km. de la residencia	219	198

2.5. — Donaciones.

Art. 14. — Modifícase el artículo 4º de la Resolución General Nº 1.965 con aplicación para el mes de Setiembre de 1988, en la siguiente forma:

"ART. 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:

1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE AUSTRALES (A 1.749.-).

2º) Las demás donaciones hasta la suma de QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES (A 560.-).

En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones, los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad.

El monto total a justificar en las condiciones de este artículo no podrá superar la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO AUSTRALES (A 2.798.-) anuales por contribuyente."

2.6. — Aportes efectuados a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 15. — A los efectos establecidos en el segundo párrafo del punto 10 del artículo 40, Título III, de la Ley Nº 23.549, establécese en DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS AUSTRALES (A 19.796.-) el importe que podrán deducir — los responsables del impuesto a las ganancias que cierren sus ejercicios fiscales en el mes de Setiembre de 1988— en concepto de aportes efectuados a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por cada empleado asegurado en relación de dependencia.

2.7. — Retenciones sobre determinadas ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta. Régimen de la Resolución General Nº 2.784 y sus modificaciones. Pagos efectuados durante el transcurso del mes de Setiembre de 1988.

Art. 16. — A los efectos previstos por el artículo 17 de la Resolución General Nº 2.784 y sus modificaciones, actualízanse los tramos de escala e importes establecidos en los artículos 13, 14, 15 y 16, respectivamente, con aplicación para el mes de Setiembre de 1988, conforme se indica seguidamente:

a) Artículo 13, penúltimo párrafo, punto 2: CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE AUSTRALES (A 14.720.-)

b) Artículo 14, punto 4.1.: será de aplicación la siguiente escala:

IMPORTES		RETENDRAN		
De más de A	A A	A	Más el %	Sobre el excedente de A
0	29.440	— —	10	0
29.440	73.600	2.950	12,5	29.440
73.600	147.190	8.470	15	73.600
147.190	294.370	19.510	17,5	147.190
294.370	en adelante	45.270	20	294.370

c) Artículo 15:

— Para el punto 1: OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA AUSTRALES (A 8.840.-).

— Para el punto 2: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA AUSTRALES (A 17.670.-).

— Para el punto 3: OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE AUSTRALES (A 88.320.-).

d) Artículo 16: no corresponderá efectuar la retención cuando resulte un importe a retener inferior a TREINTA AUSTRALES (A 30.-).

2.8. — Sumas que se destinen al pago de honorarios a síndicos o miembros de consejos de vigilancia. Julio de 1988.

Art. 17. — Establécese en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS AUSTRALES (A 44.302.-) el importe previsto por el artículo 87, inciso i) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, con aplicación para los ejercicios comerciales cerrados en el transcurso del mes de Julio de 1988.

3. — IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES.

Beneficio mínimo anual no sujeto a imposición.

Art. 18. — Fíjase el importe establecido por el artículo 15 — beneficio mínimo anual no sujeto a imposición— de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, en la suma de VEINTIDOS MIL VEINTICUATRO AUSTRALES (A 22.024.-) aplicable para el mes de Setiembre de 1988.

4. — IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES.

Art. 19. — Fíjase el importe establecido en el inciso g) del artículo 3º — impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento— de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986, en la suma de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE AUSTRALES (A 1.537.-) aplicable para los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de Julio de 1988.

5. — IMPUESTO DE SELLOS.

Art. 20. — A los efectos previstos por el artículo 102 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, actualízanse los tramos de la escala contenida en el artículo 24 y los importes establecidos en los artículos 55, 58 inciso f), 62 inciso f), 69, 70, 93 y 101 de dicha norma legal, con aplicación para el mes de Setiembre de 1988, conforme se indica seguidamente:

a) Artículo 24: escrituras públicas de compra venta de inmuebles o de cualquier otro contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles:

BASE IMPONIBLE

Más de A	Hasta A	Alicuota ‰
— —	105.817	7,5
105.817	132.271	10,0
132.271	158.726	12,5
158.726	185.180	15,0
185.180	211.634	20,0
211.634	— —	25,0

b) Artículo 55: Impuesto fijo para actos de valor económico indeterminado: el importe de TREINTA Y SEIS AUSTRALES (A 36.-).

c) Artículo 58, inciso f): actos instrumentados exentos:

1) Actos cuyo valor no exceda de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN AUSTRALES (A 281.-).

2) Instrumentos previstos en el artículo 22: para los cuales el valor exento será de VEINTIOCHO AUSTRALES (A 28.-).

d) Artículo 62, inciso f): Sumas que las empresas debiten o acrediten a sus empleados en concepto de depósitos o préstamos, por los saldos individuales que no superen determinada suma: el importe de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE AUSTRALES (A 3.829.-).

e) Artículo 69: Multas por omisión de impuesto por no haberse presentado los elementos probatorios necesarios: los importes de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN AUSTRALES (A 291.-) y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE AUSTRALES (A 2.914.-)

f) Artículo 70: Multas por infracciones formales: los importes de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN AUSTRALES (291.-) y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE AUSTRALES (A 2.914.-).

g) Artículo 93: Importe mínimo para apelar en relación ante el Superior: el importe de TRECE AUSTRALES (A 13.-).

h) Artículo 101: Importe mínimo de impuesto para la opción de su pago en cuotas: el importe de VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS AUSTRALES (A 29.136.-).

6. — FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA.

Monto de la contribución especial no sujeta a ingreso.

Art. 21. — Fíjase el importe establecido por el artículo 16 —contribución especial no sujeta a ingreso— de la Ley de Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, en la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ AUSTRALES (A 8.810.-) aplicable para el mes de Julio de 1988.

7. — IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Instituto Argentino de Siderurgia. Aportes. Pago a cuenta del impuesto. Límite. Ajuste. Ley Nº 20.203 y sus modificaciones. Artículo 3º. Año 1988.

Art. 22. — A los efectos del límite a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 20.203 y sus modificaciones, establécese para el año calendario 1988 la suma que se indica seguidamente: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA AUSTRALES (A 20.498.450.-).

Art. 23. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

FE DE ERRATAS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 301/87

En la edición del 5 de julio de 1988, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: CUADRO 03 — DATOS DE LA MERCADERIA/ DESTINATARIO

DEBE DECIR: CUADRO 04 — DATOS DE LA MERCADERIA/DESTINATARIO

TRABAJADORES PORTUARIOS

Disposición 34/88 - CPBA

Adóptanse medidas relativas a la contratación de estibadores en el Puerto de Buenos Aires.

Bs. As., 1/8/88.

VISTO las Leyes Nros. 16.971 y 21.429 (Reglamento Provisorio de Trabajo Portuario), el Decreto Nro. 3572/76 y la Disposición C. P. B. A. Nro. 4/87.

CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse adoptado los recaudos para asegurar que la contratación de estibadores en el Puerto de Buenos Aires se efectúe de la manera más clara posible, los mismos no han resultado suficientes.

Que en consecuencia se hace necesario perfeccionar las normas dictadas oportunamente, de modo tal que ellas permitan mejorar y eficientizar las actuaciones que en este aspecto desarrolla la Capitanía de Puertos de Buenos Aires y Río de la Plata.

Que las facultades para dictar la presente surgen del artículo 3ro. de la Ley 21.429.

Por ello,

EL CAPITAN
DE PUERTOS DE BUENOS AIRES Y
RIO DE LA PLATA
DISPONE:

Artículo 1º — Los capataces-estibadores son las únicas personas que podrán contratar estibadores en el ENCON, debiendo exigir en el momento de producirse la contratación la entrega del documento de ENCON (chequera) el que se mantendrá en el lugar de trabajo bajo la responsabilidad de las empresas de estibaje.

Art. 2º — Los capataces-estibadores deberán controlar dentro de la primera hora de iniciado el turno, que el personal contratado sea el titular de la "chequera" entregada y cuyo número figura en la Declaración Jurada "Nómina" puesta en vigencia por la Disposición C. G. P. Nro. 19/82.

Art. 3º — Finalizado el control mencionado en el artículo 2º, los capataces-estibadores quedan obligados, en caso de detectarse alguna anomalía, a comunicar la misma a la Capitanía de Puertos dentro de los treinta minutos subsiguientes a la finalización del control. Si la anomalía se produjera fuera del horario de atención al público de este organismo, la Empresa de Estibaje deberá efectuar la denuncia correspondiente ante esta Capitanía de Puertos en el primer horario hábil siguiente.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2º los capataces-estibadores serán responsables durante el turno de trabajo correspondiente de todas las anomalías que pudieran surgir en cuanto a ausencia del personal contratado a su cargo, como así también de la presencia de personal que laborare con documento ajeno, o sin estar contratado.

Art. 5º — En virtud de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º los capataces-estibadores quedan obligados a informar al apuntador listero, el que deberá asentar la novedad en la respectiva Declaración Jurada. El asiento correspondiente será refrendado por el capataz.

Art. 6º — Asimismo los capataces-estibadores que por motivos debidamente justificados deban autorizar a retirarse al personal a su cargo, deberán informar al apuntador listero el que deberá asentar la novedad en la respectiva Planilla de Declaración Jurada. El asiento correspondiente será refrendado por el capataz.

Art. 7º — La Capitanía de Puertos procederá a efectuar inspecciones de oficio o a pedido de partes, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) EN LOS LUGARES DE TRABAJO: Si se detectare la ausencia de algún estibador no autorizado a retirarse, se procederá a su reemplazo considerándose que el primero ha hecho abandono de su lugar de trabajo. Igual tratamiento se aplicará si se detectare la presencia de personal trabajando con documento ajeno, considerándose al titular del documento en infracción de no mediar denuncia ante esta Capitanía de Puertos previa al procedimiento de control que se realice.

b) EN LA CAPITANIA DE PUERTOS: Se efectuará la retención de la totalidad de los documentos de ENCON, debiendo ser éstos posteriormente retirados previa presentación del documento otorgado por la Prefectura Naval Argentina (Plástica) dentro del término de TREINTA (30) minutos de finalizado el turno respectivo. El titular del documento no retirado será considerado que ha hecho abandono de trabajo.

Art. 8º — La documentación del personal de la estiba como así también las Declaraciones Juradas de la Nómina del Personal Contratado, deberán encontrarse en los respectivos lugares de trabajo (Buques, Plazoletas, etc.) a más tardar sesenta minutos después de la iniciación del turno hasta la finalización del mismo.

Art. 9º — Serán responsables del cumplimiento de la presente Disposición, las Empresas de Estibaje, los Capataces-estibadores y los Estibadores, siendo pasibles en caso de infracción, de las sanciones que establece el Título VIII del Reglamento Provisorio de Trabajo Portuario (Ley 21.429).

Art. 10. — Derógase la Disposición C. P. B. A. Nro. 4/87 y las Circulares C. P. B. A. Nro. 28/87 y 05/88.

Art. 11. — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese y archívese. — Martín Sgut.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

Llámase a concurso a efectos de cubrir la vacante de Secretario existente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Federal 14, Secretaría 28. Los interesados tendrán un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria para inscribirse en la Prosecretaría de Superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, sita en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, oficina 104, en el horario de 7 y 30 a 13 y 30, debiendo cumplir los postulantes con los requisitos establecidos en el artículo 85: incs. 7 y 9 del Reglamento del fuero. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 11 de agosto de 1988.

e. 17/8 Nº 6316 v. 17/8/88

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 13 de u$s. 1,75 Nos. 1.777.944, 1.846.475, 1.872.822, 1.879.421, 1.895.418, 1.921.237, 1.938.466, 1.944.862, 1.944.868, 1.954.421, 1.956.258, 1.969.404, 1.991.455, 2.041.133, 2.041.716, 2.057.199, 2.070.434, 2.082.621, 2.100.682, 2.101.640, 2.103.158, 2.109.050, 2.118.573/574, 2.127.645, 2.127.734, 2.133.372, 2.178.169, 2.181.038, 2.182.363/364, 2.182.942/944, 2.199.946, 3.519.807, 3.533.278, 3.560.022, 3.578.333, 3.590.662, de u$s. 17,50 Nos. 1.000.874/878, 1.003.419, 1.018.431, 1.019.148, 1.023.081, 1.025.299, 1.040.236, 1.041.020, 1.046.316, 1.048.448, 1.050.158, 1.050.425, 1.054.619, 1.061.655, 1.061.879, 1.062.317, 1.073.496, 1.079.085, 1.086.088, 1.089.843, 1.093.584, 1.101.055, 1.114.472, 1.120.811/814, 1.123.196, 1.124.779, 1.130.099, 1.034.180, 1.140.064, 2.603.286, 2.605.972, 2.619.093, 2.619.685, 2.621.011, 2.621.616, 2.621.758, 2.621.781, 2.624.033, 2.630.228, 2.630.231, 2.631.848, 2.635.301, 2.636.504, 2.637.323, 2.639.235, 2.642.868, 2.644.990, 2.650.159, 2.650.810, 2.651.432, 2.653.436, 2.660.935, 2.665.114, 2.674.877, 2.675.455, 2.676.615, 2.682.630, 2.695.990, 2.698.597, 2.702.571, 2.712.359, 2.721.062, 2.729.654, 2.739.126, 2.741.864, 2.744.866, 2.745.086, 2.747.861, 2.748.187, 2.748.679, 2.749.602, 2.750.231, 2.751.230, 2.752.553, 2.752.698, 2.755.152, 2.755.249, 2.761.344, 2.767.126, 2.767.367, 2.768.824, 2.770.217, 2.770.763, 2.777.302, 2.778.677, 2.783.584, 2.791.572, 2.803.789, 2.804.689, 2.806.122, 2.829.400, 2.830.872, 2.832.085, 2.840.885, 2.840.093, 2.842.454, 2.843.820, 2.851.093, 2.851.446, 2.851.930, 2.860.371, 2.873.752, 2.877.325, 2.883.090, 2.884.255, 2.884.817, 2.886.681, 2.889.001, 2.892.851, 4.001.175, 4.005.650, 4.010.830, 4.014.157, 4.019.450, 4.020.142, 4.020.998, 4.023.571, de u$s. 87,50 Nos. 1.308.620, 1.320.004, 1.331.584, 1.333.693, 1.349.896, 1.350.974, 1.358.739, 1.359.596, 1.369.053, 1.370.245, 1.379.611, 1.386.262, 1.390.055, 1.390.890, 1.391.058, 1.392.037, 1.392.941, 1.399.045, 3.000.540, 3.000.541, 3.006.490, 3.011.089, 3.018.484, 3.023.908, 3.027.888, 3.031.243, 3.031.372, 3.031.850, 3.032.552, 3.033.144, 3.045.321, 3.046.572/574, 3.046.644, 3.046.972, 3.047.256, 3.047.290, 3.047.532, 3.050.364, 3.053.459, 3.056.527, 3.056.982, 3.060.766, 3.060.995, 3.062.995, 3.063.196, 3.063.212, 3.063.357, 3.063.412, 3.063.986/987, 3.064.361, 3.064.485/486, 3.064.561, 3.064.923, 3.064.968, 3.065.958, 3.070.243, 3.071.802/803, 3.072.772, 3.074.084, 3.078.567, 3.080.442, 3.089.211, 3.090.023, 3.091.326, 3.093.140, 3.095.079, 3.096.333, 3.097.092, 3.097.318, 3.098.500, 4.702.473, 4.710.756, 4.712.134, 4.714.300, 4.717.176, 4.721.758, 4.723.374, 4.724.856, 4.725.207, 4.728.702, 4.734.393, 4.754.094, 4.755.092/093, 4.764.667, 4.765.161, 4.765.873, 4.766.212, 4.766.645, 4.769.838, 4.771.265, 4.785.669, 4.787.110, 4.787.319, 4.790.523, 4.797.330, 4.798.783, de u$s. 175.- Nos. 1.600.420 y 1.627.909. F. O. de u$s. 8,75 Nº 2.355. 061 y de u$s. 17,50 Nº 2.824.056, del empréstito BONOS EXTERNOS 1982. — María Inés Salva de Vigo. Santa Fe 28/7/88.

e. 17/8 Nº 15.151 v. 15/9/88

SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

ANEXO II

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION — ART. 6º — RESOLUCION GENERAL Nº 2793 PARA LA FIRMA DEL SR. DIRECTOR GENERAL Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL.

C.U.I.T.	Nº INSCRIPCION	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-56025402-0		LONGVIE PARANA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 17/8 Nº 6304 v. 17/8/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

Instituto Forestal Nacional

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL hace saber a Antonio DA ROSA, que con fecha 28/4/82 en Expediente Nº 9225/79 se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º.- Declarar incumplido el plan de Crédito Fiscal Nº 9225/79 cuyo titular es Antonio DA ROSA que fuera aprobado para forestar 2 hectáreas con Pino, en la Provincia de MISIONES. ARTICULO 2º.- Intímase al titular del mencionado plan para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, ingrese a este Organismo la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL (1.720.000) PESOS, en concepto de devolución de certificados de Crédito Fiscal, indexada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario sobre BUENOS AIRES, a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes. ARTICULO 3º.- Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL (DIVISION DESPACHO) y pase a ASESORIA LEGAL para la pertinente notificación a los interesados y posterior prosecución del trámite de las mismas. RESOLUCION Nº 262/82. Firmado: DR. HECTOR CARLOS LEGARRE — INTERVENTOR — INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

Hago saber que contra dicho acto administrativo podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del término de 15 días hábiles de notificada (art. 17 ley 21.695).

Asimismo se hace saber que con fecha 29/11/83 se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º.- Sustituir el artículo 1º de la resolución 262/82 por el siguiente: ARTICULO 2º.- Declarar incumplido el plan de CF Nº 9225/80 cuyo titular es el señor Asunción FERREYRA, que fuera aprobado para forestar DOS HECTAREAS (2 ha) con pino en la Pcia. de MISIONES. ARTICULO 3.- Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL (DIVISION DESPACHO) y pase al DEPARTAMENTO FORESTACION para la notificación al interesado y posterior prosecución del trámite de las actuaciones. RESOLUCION Nº 805/83. Firmado ING. AGR. RAUL H. MARSAN — INTERVENTOR — INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

e. 17/8 Nº 6305 v. 19/8/88

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

DISPOSICION 1311/88

Bs. As., 10/8/88.

VISTO la Disposición Nº 718/87 de fecha 27 de mayo de 1987, que actualiza de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 21.990, los montos de las multas aplicables por contravenciones especificadas en el Art. 64º de la Ley Nº 13.273, y

CONSIDERANDO:

Que los montos mencionados han experimentado a través del tiempo transcurrido desde que se establecieron, una reducción de su valor, especialmente en los casos de transgresiones forestales graves, por lo que resulta necesario su actualización;

Que el Artículo 3º de la Ley Nº 21.990 faculta al Instituto Forestal Nacional para actualizar los montos establecidos en el citado concepto, sobre la base de la variación del índice de Precios Mayoristas Nivel General, que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto Nº 347/76,

EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase, sobre la base de la variación del Indice de Precios Mayoristas Nivel General, los montos establecidos en el Art. 1º de la Disposición Nº 718/87, fijándose de Australes TREINTA Y SIETE (A 37.-), a Australes CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (A 185.000.-), las multas por contravenciones especificadas en el Art. 64 de la Ley 13.273.

Art. 2º — La presente Disposición se aplicará a partir de los DIEZ (10) días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 3º — Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL (DIVISION DESPACHO). Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, comuníquese a los SERVICIOS FORESTALES PROVINCIALES Y GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, dése a la COMISION NACIONAL DE BOSQUES y previa comunicación a los DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION DE BOSQUES NATURALES, PREVENCION Y LUCHA C/INCENDIOS Y DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. Cumplido, archívese. — Ing. Agr. Hugo Horacio Kugler — Interventor — Instituto Forestal Nacional.

e. 17/8 Nº 6306 v. 17/8/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION 2292

Bs. As., 3/8/88.

VISTO que el sorteo de la Emisión Nº 4421 estaba fijado para el día 6 de agosto de 1988 a las 17 horas, y

CONSIDERANDO:

Que el conflicto laboral existente en el Organismo afecta el normal desenvolvimiento de las tareas.

Que lo expuesto trae como consecuencia la imposibilidad de poder realizar en la fecha prevista el sorteo de la referida emisión.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — POSTERGASE el sorteo de la Emisión Nº 4421 oportunamente programado para el día 6 de agosto de 1988 a las 17 horas.

Art. 2º — La fecha de realización del mismo, se determinará cuando desaparezcan las causales que originaron su postergación.

Art. 3º — Pase a la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo a los fines de su competencia y comunicaciones a los medios de información.

Art. 4º — efectúense las notificaciones de práctica y publíquese en el Boletín Oficial. — Antonio Carlos Tejero — Presidente.

e. 17/8 Nº 6310 v. 19/8/88

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION 2293

Bs. As., 3/8/88.

VISTO Y CONSIDERANDO la situación planteada en la LOTERIA NACIONAL, que es de dominio público, lo que imposibilita la recepción de las tarjetas comercializadas de PRODE para el concurso Nº 772, que debía realizarse con los partidos programados para el día 6 de agosto del cte. año,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Anúlase en todo el ámbito del país, el concurso de PRODE 772 de fecha 6 de agosto próximo.

Art. 2º — Los Permisionarios del PRODE, procederán a la devolución del importe recibido por el valor de la comercialización de las tarjetas.

Art. 3º — Por la Gerencia de PRODE, efectúense las comunicaciones pertinentes, y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial. — Antonio Carlos Tejero — Presidente.

e. 17/8 Nº 6309 v. 19/8/88

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION 2298

Bs. As., 10/8/88.

VISTO el sorteo de lotería — emisión Nº 4422— programado para el día 13 de agosto de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que el conflicto laboral del personal del Organismo afectó la normal distribución de los billetes a los permisionarios para su correcta comercialización.

Que la emisión Nº 4422 no fue librada a la venta y a la fecha están vencidos los plazos legales para su retiro por parte de los permisionarios.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, resulta procedente anular el sorteo de la emisión Nº 4422 programado, en su oportunidad, para el día 13 del cte. mes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Anúlase el sorteo de la emisión Nº 4422 programado oportunamente para el día 13 de agosto de 1988.

Art. 2º — Pase a la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo a los fines de su competencia y comunicación a los medios de información.

Art. 3º — Efectúense las notificaciones de práctica y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese en la Gerencia de Lotería. — Antonio Carlos Tejero — Presidente.

e. 17/8 Nº 6308 v. 19/8/88

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION 2299

Bs. As., 10/8/88.

VISTO la disposición Nº 2292 de fecha 3 de agosto de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la misma se postergó el sorteo de la emisión Nº 4421 oportunamente programado para el día 6 del corriente mes.

Que a la fecha han desaparecido las causales que originaron su postergación.

Que en esas condiciones, razones de buen ordenamiento del servicio aconsejan fijar la fecha cierta de realización del sorteo de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Fijar el día 13 de agosto de 1988 a las 17 horas como fecha de realización del sorteo de la emisión Nº 4421.

Art. 2º — Pase a la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo a los fines de su competencia y comunicación a los medios de información.

Art. 3º — Efectúense las notificaciones de práctica y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Antonio Carlos Tejero — Presidente.

e. 17/8 Nº 6307 v. 19/8/88.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Estatutos sintetizados de la "Asociación del Personal Superior de Industria Metalúrgica Acindar".- Aprobado por Resolución 495 del MTSS del 28/6/88. Inscripción Nº 1349 del 12/03/86 otorgada por Resolución del M.T.yS.S. Nº 1008 del 12/12/85 y Personería Gremial otorgada por Resolución del M.T.yS.S. Nº 495 del 28/06/88.

CAPITULO I

Del nombre, constitución y domicilio.

Artículo 1º: En Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 1984, se constituye la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE INDUSTRIA METALURGICA ACINDAR S.A., que representa a los trabajadores del personal jerarquizado de la empresa mencionada agrupados en las categorías de Gerentes, Sub-Gerentes, Superintendentes Jefes de Departamento, Jefes de División, Jefe de Sección y excluidos de cualquier otro convenio de la Industria Metalúrgica: con domicilio legal provisorio en calle Hipólito Yrigoyen 2510, 1º piso, Oficina 6 de la ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires.

Tendrá como zona de actuación la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

Comisión Directiva.

Artículo 9º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por cuatro (4) miembros titulares, que desempañarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cinco (5) vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares. La cantidad será igual a la de los vocales titulares. El mandato de los mismos durará dos años (2). Los miembros de la Comisión Directiva no podrán ser reelegidos para un mismo cargo más de dos períodos consecutivos.

e. 17/8 Nº 6311 v. 17/8/88

SINDICATO DE CONDUCTORES CAMIONEROS OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Adherida a la Federación Nacional de Camioneros y C.G.T.
Personería Gremial Nº 760

Aprobado por Resolución MTSS 155 del 6/2/88

En carácter de Secretario General del Sindicato de Camioneros de la Provincia de Santa Cruz, me dirijo al Director General, con el objeto de dar cumplimiento a la notificación y requerimientos por parte de éste Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación: Texto sintetizado a los artículos que se refiere la notificación del mismo:

ESTATUTO SOCIAL

CAPITULO I

DEL NOMBRE-CONSTITUCION Y DOMICILIO.

ARTICULO Iº) En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, se constituye el "SINDICATO DE CONDUCTORES CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS", con domicilio legal en la calle Avellaneda cuatro-cero-seis de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y tendrá como zona de actuación, todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de sus asociados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, que agrupará a los conductores de camiones, obreros, empleados y demás personal no jerarquizado, dependiente de las Empresas del Transporte Automotor de Cargas.

Cantidad de afiliados a esta Organización Gremial: 220 afiliados.

CAPITULO III

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 9º): La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta por un mínimo de once (11) miembros que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario Gremial, Tesorero; Secretario de Prensa, Cultura y Asistencia, Secretario de Actas, cuatro (4) Vocales Titulares, al tiempo de la elección de éstas, se elegirán también cuatro (4) Vocales Suplentes, que no integrarán la Comisión Directiva, los que cubrirán cargos en casos de renuncia, fallecimiento, o impedimento de los miembros titulares. El mandato de los miembros de la Comisión y sus suplentes, durará tres años y podrán ser reelegidos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración.

e. 17/8 Nº 6312 v. 17/8/88

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS

Anexo a Estaciones de Servicios de la Provincia de Buenos Aires

Adherido a F.O.E.S.G.R.A. y Adherido a C.G.T.

Aprobado por Resolución MTSS 152 del 9/3/88

Adjunto al expediente Nº 760.668/84, solicitado por el director Nacional de asociaciones gremiales en la inscripción gremial por resolución M.T.yS.S. Nº 152/88 del Estatuto.

Art. 1º: Con la denominación de "Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicios, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías. Anexa a estaciones de Servicios de la Provincia de Buenos Aires. S.O.E.S.G.Y.P.E. de la Provincia de Buenos Aires", domicilio legal en la calle 19 Nº 808 entre 34 y 36 de la ciudad de Mercedes Provincia de Buenos Aires, República Argentina, y zona de actuación en el ámbito geográfico de la Provincia de Buenos Aires a excepción de Capital Federal y hasta sesenta (60) kilómetros de la misma y que comprenda los Municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Estebán Echeverría, Berazategui, Berisso, Ensenada, San Vicente, Florencio varela, General Sarmiento, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Quilmes, Moreno, Escobar, Cañuelas, Luján, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, Pilar, Merlo, General Rodríguez, funcionará la Asociación Gremial Constituída el 17 de agosto de 1984, con el objeto de agrupar en su seno a todos los trabajadores que se desempeñen en las distintas actividades especificados en el Art. 3º del presente estatuto.

Art. 3º: El Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicios, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías Anexo a Estaciones de Servicios de la Provincia de Buenos Aires, agrupar en su seno, con absoluta igualdad de derechos y obligaciones, a todos los obreros no jerarquizados que se desempeñan como Obreros y Empleados de Estaciones de Servicios Estaciones de Concesionarias de Automotores que expendan al público Playas de Estacionamiento Playas de lavado, Engrase, y cambio de aceite, lavaderos automáticos, gomerías anexo a estaciones de servicios, Expendedores de Cumbustibles en Aeropuertos, Vías navegables, Vía pública, terminales de Colectivo, garages de Empresa de Omnibus o Colectivo, Garages y Cocheras en Edificios Horizontales, Garages o Guarderías de Embarcaciones, y todos los Establecimientos que realicen tareas de lavado, Engrase, Cambio de aceite al público en general y estaciones de Servicios de Cooperativas Agrícolas Ganaderas que expendan al público, Excluyéndose de este agrupamiento al personal jerarquizado.

2. De la Comisión Directiva:

Art. 32: La Comisión Directiva de la Organización se integrará por siete (7) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos.

Un Secretario General, Un Secretario Adjunto, Un Secretario Gremial, Un Secretario Tesorero, Un Secretario de Acta. Prensa y Propaganda. Un Vocal Titular Primero, Un Vocal titular Segundo.

Habrán además dos Vocales Suplentes, que se denominarán con los mismo ordinales de los titulares y que en base a tal orden los reemplazarán, integrado el órgano Directivo, en los supuestos de Fallecimiento, renuncia o impedimento.

Art. 33: Tanto los miembros titulares de la Comisión Directiva como los suplentes serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados comprendidos en el art. 11º y durarán en sus mandatos por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelecto con arreglos a las disposiciones legales vigentes.

Art. 40: Constituirán atribuciones y deberes de los miembros de la comisión directiva:

40.1. Del Secretario General.

40.1.1. Ejercer la representación de la Organización.

40.2. Del Secretario Adjunto.

40.2.1. Colaborar con el Secretario General en el ejercicio de las funciones que éste le delegue o le encomiende y reemplazarlo en forma definitiva o transitoria en caso de renuncia o separación del cargo o ausencia o impedimento circunstancial.

Cantidad de afiliados 281.

e. 17/8 Nº 6313 v. 17/8/88

SINDICATO ARGENTINO DE CADDIES

Aprobado por Res. MTSS 274 del 5/4/88

"Denomínase Sindicato Argentino de Caddies, la entidad fundada en la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por los auxiliares de "master caddies" de todas las categorías, caddies de prácticas, caddies "laguneros", auxiliares de salida de jugadores en los torneos de golf y todos aquellos trabajadores que realizan tareas por cuenta y orden de terceros a esos fines (art. PRIMERO)".

"El domicilio se fijará en cualquier lugar de la zona de actuación, pudiendo ser modificado por los órganos directivos de la entidad, fijándose el de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las facultades antes otorgadas (art. CUARTO)".

"La entidad tiene por objeto y fines: a) Peticionar en defensa de los intereses gremiales colectivos como también defender y representar los intereses gremiales individuales y/o colectivos laborales de sus afiliados ante la justicia, la autoridad de aplicación y demás organismos del Estado, a petición de parte acreditada convencionalmente. b) Estudiar y plantear la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los afiliados que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directamente afecte a los mismos. c) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos. d) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma, disponer de los muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad. e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a sus afiliados. f) Instituir asesoramiento de carácter jurídico. g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad en el gremio. h) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material. i) Sostener una Biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas, como órgano informativo de la entidad. j) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, mixta o cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos c), d), e), g), y h). k) Habilitar y sostener un salón de reuniones para afiliados en la sede social. l) Realizar fusiones, federaciones, establecer afiliaciones o concretar cualquier pacto con otra u otras sociedades de finalidad compatible, previa aprobación de la Asamblea. l l) Organizar una bolsa de trabajo conforme a las normas vigentes. m) Facilitar las relaciones de los afiliados procurando por todos los medios que el gremio goce de las consideraciones que merece. n) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país y del extranjero. ñ) Fomentar la unión y la agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación. o) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes. p) Imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados. q) Adherirse a Federaciones o desafiliarse, cuando así lo resuelva la Asamblea general de afiliados, convocada especialmente a ese efecto. r) Crear seccionales y delegaciones en su zona de actuación. s) Realizar reuniones y asambleas en local cerrado sin recabar permiso o autorización previa. t) Promover la formación y organización de sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivos, becas y subsidios entre sus afiliados, planes para la vivienda, adquirir viviendas individuales o colectivas, o construirlas sea por administración o por medio de contratos con empresas del ramo para entregarlas en su uso para propiedad de sus asociados, adquirir terrenos para sí o para asociados con destino a la vivienda propia, ejecutar por administración o por medio de contratos con empresas del ramo o terceros, las obras necesarias para la conservación, ampliación o mejoras de sus bienes o de las viviendas de sus asociados, solicitar ante instituciones oficiales o privadas créditos necesarios para la construcción de edificios propios y para viviendas de sus afiliados o gestionarlos para los mismos, quedando facultado para formalizar las obligaciones hipotecarias y suscribir toda otra documentación para alcanzar dicho objetivo, adquirir en el mercado los materiales, elementos y equipos necesarios para la construcción con destino para sus obras o para el suministro de sus asociados, gestionar el concurso de los poderes públicos para realizar obras de infraestructura o urbanización en las zonas de su influencia y brindar asistencia técnico-legal en todo lo relacionado con la vivienda de sus afiliados, todo ello de acuerdo con la legislación vigente (art. QUINTO)".

"La Organización será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de doce miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial; Prosecretario Gremial; Tesorero; Protesorero; Secretario de Mutual y Turismo; Secretario de Actas; Prosecretario de Actas y tres vocales titulares. Habrá además tres vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos (art. DECIMO TERCERO)".

"Son deberes y atribuciones del secretario General: a) ejercer la representación de la institución; b) firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas correspondien-

tes a las reuniones que asista; c) autorizar con el tesorero la cuenta de gastos, firmando recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; firmar la correspondencia y demás documentación de la institución; e) firmar conjuntamente con el tesorero los cheques; f) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva; g) adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad-referendum de la Comisión Directiva (art. VEINTIDOS)".

La cantidad de afiliados al tiempo de la aprobación del Estatuto ha sido de 302 (trescientos dos).

e. 17/8 Nº 6314 v. 17/8/88

ESTATUTO DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE BAHIA BLANCA

Aprobado por Resolución MTSS 176 del 10/3/88.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, CONSTITUCION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º: En Bahía Blanca a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituye el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS que agrupará el personal obrero, administrativo y técnico no jerarquizado que preste servicio en los establecimientos y administración de las empresas que se dediquen a la fabricación y/o elaboración y/o comercialización de productos: Químicos y Petroquímicos; Aguas lavandinas y afines; Acumuladores, placas y afines; con domicilio legal en Lavalle Nº 216 — 1º C. Tendrá como zona de actuación los partidos de: Patagones, Villarino, Puan, Saavedra, Adolfo Alsina, Coronel Suárez, Tornquist, General Lamadrid, Pringles, Tres Arroyos, Coronel Dorrego, Monte Hermoso, Coronel Rosales y Bahía Blanca; constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 9º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de (9) nueve miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Tesorero, Pro-tesorero, Secretario de Actas, Pro-Secretario de Actas y (2) dos vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares.

El mandato de los mismos durará (3) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

ARTICULO 17º: Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) ejercer la representación de la asociación;

Cantidad de afiliados: al momento de la aprobación del Estatuto, trescientos setenta y cinco (375).

e. 17/8 Nº 6315 v. 17/8/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "B" OBRAS

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
UNIDAD ACADEMICA SAN RAFAEL
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Para la ejecución de la Obra ESTRUCTURA HA° CUERPO Nº 5- EDIFICIO U.T.N. SAN RAFAEL-

Fecha de apertura: 22/8/88

Hora: 18:30

A realizarse en la intersección de las calles Tirasso y Zapata de la ciudad de San Rafael provincia de Mendoza. Los pliegos y condiciones, podrán ser solicitados y consultados al precio de A 40.— en Cmte. Salas 370 planta alta de San Rafael (Mendoza).

e. 17/8 Nº 6289 v. 18/8/88

Rubro "C" SERVICIOS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 63/88

OBJETO: Contratación de Servicios de Reparación Integral "En Taller", y de Control y Mantenimiento "In Situ" de Grupos Electrogenos FIAT.

Apertura: 31/8/88, 10,00 horas.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

Valor del Pliego: A 100.-

e. 17/8 Nº 6300 v. 23/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 65/88

OBJETO: Reparación Integral "En Taller" de un (1) Grupo Electrógeno Diesel STORK de 500 Kv.

Apertura: 31/8/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: A 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 17/8 Nº 6301 v. 23/8/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
ACTUACION Nº 790-0033/88
LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Servicio de mantenimiento de ascensores, montacargas y montacamillas para Policlínico Bancario.

Apertura: 5/9/88, a las 11,00 horas.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L.N.Alem 638, 6º piso, Capital Federal en el horario de 10,00 a 16,00 horas.

Valor del Pliego: A 162,00

e. 17/8 Nº 6290 v. 19/8/88

Rubro "D" SUMINISTROS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 36/88
Expediente Nº 3031/88

OBJETO: Adquisición de 500 Resmas de papel tamaño IRAM A-4 de 210x297 mm. norma IRAM 3001/70, de 80/82 grs. p/m². para máquina fotocopiadora en resmas de 500 hojas, envuelto en polietileno para su preservación de la humedad.

500 Resmas de papel obra 1º alisado blanco de fibra a lo largo de 80 grs. p/m²., para máquina fotocopiadora de 21,59x35,56 cm. en resmas de 500 hojas cada una, envuelto en polietileno para su preservación de la humedad.

Apertura: 25/8/88, a las 14,00 horas.

Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración-Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,00 horas.

e. 17/8 Nº 6291 v. 18/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN
CONVENIO: INTA - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
PROYECTO: SISTEMAS COOPERATIVOS AGROPECUARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
LICITACION PUBLICA Nº 02/88

OBJETO: Para contratar la provisión de: Una trilladora (cosechadora de granos - cortatrilla), automotriz, con plataforma de corte hasta 13 pies; y Un tractor para uso agrícola, standard, con una potencia de aproximadamente 58 - 60 HP.

Apertura: 31/8/88, a las 15,00 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria San Juan, sita en la calle Once y Vidart, 5427. Villa Aberastain (San Juan), donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 17/8 Nº 6292 v. 18/8/88

SUBSECRETARIA DE GANADERIA
MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 41/88
Expediente Nº 211 - DE - 1988

OBJETO: Para la venta de 30.000 kgs. de sebo "B" con una garantía de análisis de humedad e impurezas de 0,8 % y acidez oleica de 42,12 %.

Apertura: 25/8/88, a las 10,00 horas, en la División Compras y Suministros, Avda. Lisandro de la Torre 2406, Planta Baja, Capital Federal.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.

e. 17/8 Nº 6293 v. 18/8/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1945/88

OBJETO: Adquisición de 1.150.000 tirafondos comunes de 23x105 mm. tipo "A-O".

Apertura: 2/9/88, 14,00 horas.

Valor del Pliego: A 300.

Consulta y venta de pliegos: Organismo Central: Gerencia Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. Piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10,30 a 13,00 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO
LICITACION PUBLICA Nº E.C. 40 Ax. 01/88

Llantas laminadas semiterminadas, según planos.

Apertura: 1/9/88, 11,00 horas.

Valor del Pliego: A 150.

LICITACION PUBLICA Nº E.C.19/ Ax. 00/88

Adquisición de trece (13) grupos electrógenos.

Apertura: 2/9/88, 11,00 horas.

Valor del Pliego: A 60.

Consulta y venta de pliegos:

Línea Gral. Belgrano: Dpto. Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31 P. B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10,00 a 13,30 horas.

e. 17/8 Nº 6294 v. 19/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 57/88

OBJETO: Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas marcas General Electric tipo Fr. 5.1.D. y Nuovo Pignone tipo Fr. 5.1.C.-

Apertura: 1/9/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: A 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 17/8 Nº 6295 v. 23/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 58/88

OBJETO: Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas Marcas General Electric tipo 5.1.D. y Nuovo Pignone tipo Fr. 5.1.D.-

Apertura: 5/9/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: A 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 17/8 Nº 6296 v. 23/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 59/88

OBJETO: Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas tipo PG. 5211 IA. marcas A.E.G. - FB y JOHN BROWN.

Apertura: 6/9/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: A 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 17/8 Nº 6297 v. 23/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 60/88

OBJETO: Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas tipo PG. 5211 IA. marcas A.E.G. - FB y JOHN BROWN.

Apertura: 6/9/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: A 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 17/8 Nº 6298 v. 23/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Adquisición de Protocolizador Cronológico de Eventos y Localizador de Fallas en líneas.

Apertura: 12/9/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: A 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 17/8 Nº 6299 v. 23/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 80/88

OBJETO: Adquisición de Herrajes para Líneas Aéreas.

Apertura: 8/9/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: A 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e.17/8 Nº 6302 v. 23/8/88

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
LICITACION PUBLICA Nº 55/88

OBJETO: Adquisición Gasa hidrófila.

Apertura: 25/8/88, a las 10,30 horas.

e. 17/8 Nº 6303 v. 18/8/88

CONCURSOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

RESOLUCION 401

Bs. As., 27/7/88.

VISTO el Decreto nº 485/88 y lo dispuesto por la resolución nº 222 S. J. del 5 de mayo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución nº 222/88 de esta SECRETARIA se dispuso el llamado a concurso de antecedentes y precios para adjudicar, a partir del 1º de mayo de 1989, la producción gráfica integral del "BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA".

Que la mencionada resolución establecía que el llamado a concurso de antecedentes y precios debía efectuarse a partir del 1º de agosto de 1988.

Que la aprobación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL del Decreto nº 826/88, que determina sustancial aumento en el material a publicar, no determinable al presente, obliga a revisar lo resuelto en la ya mencionada resolución nº 222/88 de esta SECRETARIA, a los efectos de adecuarla al nuevo régimen establecido en la materia,

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspender lo establecido en el artículo 1º de la resolución nº 222/88 de esta SECRETARIA, en lo relativo a la fecha allí determinada para el llamado a concurso que en él se establece.

Art. 2º — Fijar como nueva fecha para la publicación del llamado a concurso de antecedentes y precios dispuesto en la resolución nº 222/88 S. J. la del 2 de noviembre de 1988.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese al Ente Cooperador LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA (Ley nº 23.412) y publíquese por CINCO (5) días en el "Boletín Oficial". — Enrique Paixao — Secretario de Justicia.

e. 16/8 Nº 6.271 v. 22/8/88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 719,90 Nº 144.310 de Bonos Externos 1980, y los cupones Nº 4 de u$s. 17,95 Nº 11.001.589, y de u$s. 35,90 Nº 12.003.984 de Bonos Externos 1984. Esc. Jorge M. Lanzón. Bs. As. 12.4.88

e. 19/7 Nº 11.208 v. 17/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1.981 de u$s 3.750 Nº 506.030 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Elías E. Roffo. Bs. As. 4/7/88.

e. 1/8 Nº 13.019 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 375 Nº 32.720/721, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1981 de u$s. 375 Nº 301.108/109; 342.875; 344.697 y 614.032/033, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 250 Nº 2.314.219 y de u$s 500 Nº 2.623.606 y 2.659.597, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Colmar Lerner, Bs. As. 12/7/88.
Buenos Aires, 14/7/88

NOTA: se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 26/7/88 al 2/8/88.

e. 3/8 Nº 12.342 v. 5/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 2500 Nos. 3.059.612 y 4.736.794, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz Susana Dubson, Buenos Aires, 13 de Julio de 1988.
Buenos Aires, 20/7/88

e. 3/8 Nº 13.271 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1980 u$s 375 Nos. 9.010 y 12.007, de u$s 1.875 Nos. 121.819, 122.351, 122.385, 138.385, 138.775, 139.405, 140.218, 142.520/521, 142.960, 143.014, 144.061/062, 144.182, 144.199, 144.421, 144.454, 147.313, 148.303, 148.908, 149.000, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Arturo Bas. Bs. As. 26/7/88.
Buenos Aires, 27/7/1988

e. 3/8 Nº 13.385 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1ª Serie (BAGON) de ₳ 750.- Nos. 25.201.968/970 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y sus láminas respectivas. Esc. Fernando Stankiewich. Bs. As. 27/7/88.

e. 10/8 Nº 13.983 v. 9/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 2.500 Nº 4.761.335 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Miguel Santamarina. Bs. As. 11/7/88.

e. 11/8 Nº 14.093 v. 9/9/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina notifica al señor José Florentino ALVAREZ, nacido el 15.07.43, L.E. Nº 8.081.267, de la parte pertinente de la resolución adoptada por el H. Directorio de la Institución con fecha 19.5.88:

"CONSIDERAR injustificadas y sin goce de haberes las inasistencias que registra el señor José Florentino ALVAREZ, Auxiliar de la sucursal Puerto Madryn (Legajo Nº 14217/51 - L.E. Nº 8.081.267 Ingreso 7.2.85 - Ingreso Supuesto 28.9.76 - Domicilio; 25 de Mayo 377, Puerto Madryn, Provincia de Chubut), desde el 30 de noviembre de 1987 hasta la fecha de notificación de la presente disposición, la que se adopta en razón de que desde aquella no concurre a sus tareas, no obstante la intimación que se le formulara en forma fehaciente. DECLARARLO CESANTE de conformidad con lo previsto en el artículo 25º, inciso h) del Estatuto para el Personal del Banco".

e. 16/8 Nº 6.274 v. 18/8/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizacion de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 41 - Capital.

ANDINO MARIA CRISTINA
BASCUÑAN MARIO
BIDEGAIN EDITH MARINA
CASTAÑO JACINTO
CATTANEO LUIS OSCAR
CONSTANTINO MICAELA ROSA
DURAZNO VICTOR EUSEBIO
EIRIS JORGE
DEL CAMPO DANIEL EDGAR
IBARBIA JOSE
IANUZZO ROBERTO
KIUCHI AKIRA
KENNY MARIA SUSANA
MARTIN JOSE ALBERTO
MERCURI JUAN SANTOS ANGEL
PRIMO ANTONIO MUSSI
RODRIGUEZ RAMON AGUSTIN
ROLOVA RUBEN DARIO
SZTENBERG JAIME LUPA
VAZQUEZ EDUARDO
TARRIO MARCELA MANUEL

BUENOS AIRES, 29 de julio de 1988.

e. 4/8 Nº 5968 v. 18/8/88

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447-4º piso Of. 41-Capital.

BARRAZZA ROLANDO ENRIQUE
FERHMANN ARNALDO DANIEL
FILIPPINI GUILLERMO
IARZA OSCAR SERAFIN
INTILE DANIEL GUILLERMO
IBARRA JORGE ROLANDO
LUNA EUSTAQUIO DEL ROSARIO
MIÑO ANIBAL
NEI HUGO RAUL
RUIZ ANTONIO CARMELO
REINAGA VICTOR
TOMAS ROQUE JORGE

e. 16/8 Nº 6288 v. 29/8/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Renglón 1: Arrendamiento de las pertenencias mineras para la extracción y explotación de Rodocrosita y Capillita, juntamente con las instalaciones inmuebles y muebles por un término del 18 meses y la venta en bloque de bienes muebles.

Renglón 2: El Servicio de venta en consignación de Rodocrosita y Capillitita ya extraida que posee esta Dirección General (Establecimiento Minero Capillitas), retribuido mediante una comisión a cotizar por los oferentes.

Dependencia: Establecimiento Minero Capilita - Andalgalá - Pcia. de Catamarca.

Lugar de Apertura: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento — Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 1/9/88, a las 10,30 horas.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Depto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 300,00 (Australes Trescientos).

e. 9/8 Nº 6068 v. 19/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 3/88 DEL 7º DISTRITO

OBJETO: Alquiler de vivienda

Ubicada en la Ciudad de Santa Fe.

Presupuesto: ₳ 20.000, precio del pliego: ₳ 10.

Presentación de las propuestas: 25 de agosto de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12/8 Nº 6188 v. 17/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 91-P/88

OBJETO: Arrendamiento de un (1) local para personal de construcciones suburbio sur.

Radio de ubicación: Entre las localidades de Sarandí y Wilde - Pcia. de Bs. As., sobre Av. Mitre, caso contrario no más de 500 mts., a cada lado de la misma, sobre calle pavimentada.

Características generales: Oficinas, sanitarios y comodidades aproximadamente cuarenta (40) personas, debiendo constar de amplia entrada vehicular, incluyendo los de mayor tonelaje.

SUPERFICIE: 1 planta
Superficie Cubierta: 860, 95 m²
Superficie libre: 139,05 m²
Superficie oficinas 44,93 m² (cantidad 2)

Sanitarios: para personal masculino (40 personas).

Contrato: 3 años, con opción a 1 y 1 más a favor de ENTel.

Apertura: 9-9-88 a las 9 horas

Pliego sin cargo.

Informes - Entrega de pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital, de 8,30 a 15 horas.

e. 16/8 Nº 6245 v. 24/8/88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL LICITACION PUBLICA Nº 52/88 Expediente Nº 783-01229649-60

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede de la subagencia Valle de Uco, en la ciudad de Tunuyán — Pcia. de Mendoza — con una superficie cubierta de 70 a 140 metros cuadrados.

Apertura: 26 de agosto de 1988 a las 15.00 horas.

Licitación Pública Nº 52/88. El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 5º Piso -Capital Federal- donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, en la subagencia Valle de Uco, sita en la calle 25 de Mayo Nº 125 de la ciudad de Tunuyán -Pcia. Mendoza- o en el organismo de Mendoza, sito en la calle Corrientes Nº 66/70 de la ciudad de Mendoza. Expediente Nº 783-01229649-60.

16/8 Nº 6246 v. 17/8/88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

SUBGERENCIA GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA LICITACION PUBLICA Nº 42/88

OBJETO: Por la contratación en alquiler de una central telefónica con destino a la Sede Central, sita en Tacuarí 345 Cap. Fed.

Apertura: 25/8/88 a las 16 horas.

Valor del pliego: ₳ 200

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345 - 1º piso - Capital, días hábiles de 12 a 16 horas.

e. 16/8 Nº 6247 v. 17/8/88

Rubro "B" OBRAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 2/DDCO/88

OBJETO: Primera Etapa de completamiento del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Don Torcuato - Partido de Tigre - Pcia. de Buenos Aires. Ubicación: Predio ubicado entre las calles Richieri, Newbery, Sucre y Moreno de la misma Localidad.

Presupuesto Oficial: ₳ 788.708,10.
Garantía de Oferta: ₳ 7.887,08.

Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria Nº 2593 - Capital Federal, en el horario de 13 a 18 hs.

La recepción y Apertura de las Ofertas se llevará a cabo el día 08 de Septiembre de 1988 a las 15 hs.-

Valor del Pliego: ₳ 700.- (en efectivo).
e.10/8 Nº 6120 v. 31/8/88

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.
LICITACION PUBLICA Nº 05/88

OBJETO: Reparación Pista 01/19 y Tomado de Juntas — VI Brigada Aerea - Tandil - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: ₳ 2.985.431,85

Fecha y hora de apertura: 26 de agosto: de 1988 — 10.00 horas
Plazo de jecución: 90 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 29.854,32

Precio documentación técnica: ₳ 2.000.- (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central) - Cuenta Nº 438/79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestrutura (Departamento Obtención y Contrataciones — 2º Piso — Oficina 252/1 Sector Amarillo) — Edificio "Condor" — Avda. de los Inmigrantres Nº 2050 — Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Tandil, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas.

e. 28/7 Nº 5750 v. 18/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1910/88

OBJETO: Provincia de Buenos Aires, señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 2.100.000.—

Depósito de garantía: ₳ 21.000.—

Precio del Pliego: ₳ 1.050.—

Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 24/05/88, a las 15,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 3/8 Nº 5900 v. 24/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88 del 17º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 18, Provincia de Entre Ríos, Tramo: Arroyo Moreyra, Acceso a Villaguay, Sección: Km. 93,00, Km. 150,00 (bacheos parciales de calzada flexible).

Presupuesto: ₳ 1.305.100.

Depósito de Garantía: ₳ 13.051.

Precio del Pliego: ₳ 1.000.

Plazo de Obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 24 de agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3/8 Nº 5901 v. 24/8/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 677—0

OBJETO: El sistema mixto de "Ajuste Alzado" y "Unidad de Medida" con reajuste por variaciones de costo Ley 12910, los trabajos de reparos varios, pintura e instalaciones de electricidad, sanitarios y de calefacción, en el edificio del Tribunal de Tasaciones ubicado en Venezuela 155 , Capital Federal.

Apertura: hasta 2/9/88 a las 16,00 horas para contratar por régimen de la Ley 13.064.

Presupuesto Oficial: ₳ 403.600.

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Garantía de la Oferta: ₳ 4.036.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas, en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano Nº 863, 1º Piso, Capital Federal.

e. 3/8 Nº 5902 v. 24/8/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 06/88

OBJETO: Apertura de calle y entubamiento chorrillo alegre — sección L — Ushuaia

Presupuesto Oficial:₳ 2.115.596,15
Garantía de Oferta: ₳ 21.155,96
Fecha de Apertura: 23 de Agosto de 1988
Hora: 9:00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309, 2º Piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; En casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º Piso — Buenos Aires; En la oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.

Valor del Pliego: ₳ 1.000.

Lugar de Apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.
e. 2/8 Nº 5863 v. 23/8/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA.
LICITACION PUBLICA Nº 09/88

OBJETO: Ampliación planta potabilizadora El Tropezón — Obra Civil — Río Grande

Se posterga la fecha de Apertura de la misma para el día 19 de agosto de 1988 a las 9:00 hs. y que deberán retirar la CIRCULAR ACLARATORIA Nº 3 en DEPARTAMENTO — LICITACIONES Y REGISTRO — OFICINA 309 2º PISO — CASA DE GOBIERNO — USHUAIA — EN CASA TIERRA DEL FUEGO — SARMIENTO 745 — 5º PISO — BUENOS AIRES — EN LA OFICINA DE COORDINACION — ADMINISTRATIVA — RIO GRANDE.

e. 12/8 Nº 6189 v. 19/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: Para la ejecución de la Segunda Etapa de albañilería del Edificio de la Facultad de Ingeniería.

Presupuesto Oficial de la Obra: ₳ 6.508.700.

Valor del Pliego: ₳ 600.

Apertura de Ofertas: 14 de SETIEMBRE de 1988 a las 17,00 horas.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Hasta el día 5 de Setiembre del cte. año, en el horario de 13,30 a 18,30; en el Rectorado, Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura km 2 Lavallol, Partido de Lomas de Zamora.
e. 8/8 Nº 6024 v. 29/8/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: "Escuela Primaria Bº La Oca - Ushuaia".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 5 de Setiembre de 1988.
Hora: 9.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".
e. 11/8 Nº 6158 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: "Escuela Primaria Bº Latinoamericano - Ushuaia".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 5 de Setiembre de 1988.
Hora: 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".
e. 11/8 Nº 6159 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 14/88

OBJETO: "Escuela Primaria Río Grande - Ribera Sur".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 8 de Setiembre de 1988.
Hora: 9.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".
e. 11/8 Nº 6160 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: "Escuela Primaria Quinta Veinte - Río Grande"

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 8 de Setiembre de 1988.
Hora: 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 2.400,00

Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6161 v. 1/9/88

Rubro "C" SERVICIOS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 239/88

OBJETO: Reparación de siete (7) motores Detroit Diesel Allison, Serie 92 - 2 tiempos de 16 cilindros en "V", aspiración natural de 640 HP. a 2100 RPM.

Llámase a Licitación Pública, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 9 de setiembre de 1988 a las 9.00 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.
Valor del pliego: Doscientos Australes (₳ 200,00)
e. 11/8 Nº 6163 v. 23/8/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA Nº 5 DIA-88

OBJETO: Contratar los trabajos de refacción en el local del edificio que ocupa la SUCURSAL Nº 1 de la ENCOTEL en SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de Tucumán)
Bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado.

Fecha de Apertura: 6-9-88 — a las 16 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 192.534.

Importe de garantía: ₳ 1.950.

Valor del Pliego: ₳ 77.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16 horas. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 16º SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de Tucumán).
e. 12/8 Nº 6190 v. 19/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 399/88

OBJETO: Contratar la reparación de un hidroelevador.

Precio del pliego: ₳ 50.

Presentación de propuestas: 22 de agosto de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 12/8 Nº 6191 v. 17/8/88

SUBSECRETARIA DE TURISMO SOCIAL
UNIDAD TURISTICA EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 21/UTE/88

OBJETO: Contratar la provisión y colocación de 813 cerraduras en los Hoteles Nros. 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba)

Apertura: 29 de agosto de 1988. a las 10,00 horas.

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las Ofertas: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).
e. 16/8 Nº 6249 v. 17/8/88

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 6778/88

OBJETO: Por la confección e impresión de catálogo Free Shop Buenos Aires edición 1988/89.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 1988 a las 10:30 horas.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, P. 1º, of. 134, Capital, dentro del horario de 9:30 a 17:00

e. 16/8 Nº 6250 v. 25/8/88

Rubro "D" SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: 2.200 Toneladas Cakes fundidos de aleación Cu/Zn 70/30, En un todo de acuerdo a la especificación Eca 101

Fecha de Apertura: 30 de Agosto de 1988, 11,00 Horas.

Lugar de Apertura: D.G.F.M.- Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º Piso, Of. 147.

Para mayor información, verificación de la especificación "ECA 101" y posterior adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Depto. Compras) Avda. Cabildo 65 - 1º Piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 09.00 a 12,00.

Valor del Pliego: ₳ 100.- (Australes: Cien).

e. 10/8 Nº 6126 v. 22/8/88

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL LICITACION PUBLICA Nº 3/88 Expediente Nº 81768/88

OBJETO: Adquisición de bolsas de dormir, ropa ignífuga, borceguíes, guantes etc.

Llámase a Licitación Pública para el día 6 del mes de Septiembre de 1988 a las 15,00 Hs.

El Pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros) Pueyrredón 2446 1er. Piso Capital Federal.

e. 10/8 Nº 6129 v. 22/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA Expediente Nº 2667-88-6.

OBJETO: Provisión de 56.000 Toneladas de Sulfato de Aluminio al 6 % de Oxidos Utiles.

Apertura: el 31 de agosto de 1988 a las 15 horas, en el Salon de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er. Piso al precio de ₳ 8.570,00.

Monto estimado de la provisión: ₳ 57.134.314,00.

e. 10/8 Nº 6130 v. 22/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 84/88

OBJETO: Adquisición Interruptor Tripolar Automático.

Apertura: 30/8/88.
Hora: 10:00.
Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura en Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

e. 10/8 Nº 6131 v. 17/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Venta de lotes de bienes muebles no afectados a la explotación.

Dependencia: Establecimiento Minero Capillitas, Andalgalá, Pcia. de Catamarca.

Lugar de apertura: Dirección General de Fabricaciones militares (Gcia. Abastecimiento-Dto Compras) Avda. Cabildo 65 — 1º piso — of. 147 — Buenos Aires.

Fecha de apertura: 01 de setiembre de 1988 a las 11,30 hs.

Para mayor información, verificación del lote de bienes muebles y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00 (Australes Cien).

e. 9/8 Nº 6072 v. 19/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LICITACION PUBLICA Nº 8/88.

OBJETO: Para la adquisición de caños de chapa de acero galvanizada ondulada helicoidal para alcantarilla.

La Municipalidad de Ushuaia llama a Licitación Pública Nº 8/88, para la adquisición de caños de chapa de acero galvanizada ondulada helicoidal para alcantarilla, de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones, consultas y retiros de pliegos en el departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.

Apertura de la Licitación el día 23 de agosto de 1988 a las 11:00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 28/7 Nº 5762 v. 22/8/88

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Para la Adquisición de moldes para pavimento de hormigón.

Consultas y retiro de pliegos en el departamento licitaciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.-

Apertura de la Licitación el día 25 de Agosto de 1988 a las 11:00 Horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 4/8 Nº 5944 v. 24/8/88

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Adquisición de una planta elaboradora móvil de hormigón y un grupo electrógeno.

Comunicamos que por razones de fuerza mayor se ha prorrogado el día de apertura de la licitación pública nº 7/88 para el día 22/8/88, a las 11,00 horas.

Para ser destinados al Plan de Obra a ejecutar por esta Municipalidad.

Además se deberá retirar la circular aclaratoria de la mencionada licitación en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa de Tierra del Fuego Sarmiento Nº 741 5º piso, Capital Federal.

e. 8/8 Nº 6033 v. 19/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Expediente Nº 444—88—0

OBJETO: Provisión de 90.000 TN. de tierra lateritica.

Destino: Fábricas San Isidro y de Coagulante Bernal.

Apertura: 29/8/88, a las 15,00 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal, 1er. piso.

Pliegos: en el citado lugar, 1er. piso, División Proveedores, al precio de ₳ 3.542.

Monto estimado de la provisión: ₳ 23.613.300.

e. 8/8 Nº 6040 v. 18/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 94—P/88

OBJETO: Adquisición de postes de Madera.

Apertura: 24/8/88, a las 09,00 horas.

Valor del Pliego: A 900.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, de 08,30 a 15,00 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 8/8 Nº 6041 v. 17/8/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LICITACION PUBLICA Nº 56/88 Expediente Nº 22.679/84-Cde.19.666

OBJETO: Materiales de construcción proagua.

Llámase a Licitación Pública Nº 56/88 para el día 25 del mes de agosto de 1988, a las 15,00 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1988, El Director General de Asuntos Administrativos.

e. 9/8 Nº 6082 v. 19/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO - GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 87/88

OBJETO: Repuestos para Turbocompresores Brown Boveri, Tipo VTR-400.

Apertura: 07/9/88, 10:00 horas.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas
Valor del Pliego: ₳ 100

e. 10/8 Nº 6132 17/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO - GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 90/88.

OBJETO: Venta Papel de Rezago.

Apertura: 24/8/88. 10:00 horas.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura en Gerencia de Compras Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 50.

e. 10/8 Nº 6133 v. 17/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES LICITACION PUBLICA Nº 84/88 Expediente Nº A - 8220

OBJETO: Equipo de televisión miniatura para inspección nuclear subacuática.

Apertura: 30 de Agosto de 1988.
Hora: 10.00 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I - Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 11/8 Nº 6166 v. 23/8/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL CUYO LICITACION PUBLICA Nº 50/88

OBJETO: Adquisición soda cáustica al 100 % calidad rayón en solución.

Apertura: 5/9/88, 11.00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 50.

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja - ciudad - Mendoza.

LICITACION PUBLICA Nº 51/88

OBJETO: Adquisición de un (1) filtro prensa, rendimiento 10.000 Lts./hora, transportable sobre ruedas, con motor trifásico.

Apertura: 8/9/88, 11.00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 30.

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja - ciudad - Mendoza.

e. 11/8 Nº 6168 v. 18/8/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO" LICITACION PUBLICA Nº 55/88 Expediente Nº 1 - 2020.4102 - 000670 - 88 - 1.

OBJETO: Adq. ropa botines y zapatos.

Llámase a licitación Pública para el día 30 del mes de agosto de 1988 a las 9,30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano" - Brandsen 2570 - División Contrataciones - Cap. Federal. TE.: 21-9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.

e. 11/8 Nº 6170 v. 23/8/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 147/88.

OBJETO: Adquisición de distintos tipos de uniforme para personal masculino y femenino, solicitado por la División ALMACENES.

Apertura: 1-9-88.
Hora: 10,00

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de ADMINISTRACION — División CONTRATACIONES, sita en Rivadavia 1330 — 1º Piso — Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 12/8 Nº 6195 v. 24/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL CENTRO DE INVESTIGACION EN LUMINOTECNICA APLICADA (CILAP) DIRECCION GENERAL DE FINANZAS CONCURSO DE PRECIO S Nº 8/88

OBJETO: Construcción del Edificio Nº 41 - CILAP, en el Parque Tecnológico Miguelete, sito en Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Miguelete, Pcia. de Bs. As.

Por dos (2) días comuníquese la prórroga del concurso de Precios Nº 8/88,

Presupuesto Oficial: ₳ 1.036.000

Apertura: 19/08/88 a las 14 hrs., en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 16/8 Nº 6248 v. 17/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 94/88
Expediente Nº A-8235

OBJETO: Helio 99,995 % de pureza.

Apertura: 19 de agosto de 1988.

Hora: 11.30 (ONCE Y TREINTA)

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 16/8 Nº 6251 v. 17/8/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 242/88

OBJETO: Frazadas, toallas, parkas, trajes de agua, manteles, servilletas y zapatos.

Llámase a Licitación Pública Nº 242/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 24 de agosto de 1988 a las 9:00 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
Valor del pliego: cincuenta australes (A 50,00)

e. 16/8 Nº 6252 v. 17/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACION PUBLICA Nº 22/88

OBJETO: Por la provisión de material refractario entre ellos: magnesita sinterizada especial, mezcla proyectable, hormigón refractario, etc.

Apertura: 09 de setiembre de 1988, a horas 15,00. Por Pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla - Sección Compras o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor del pliego: A 600 (seiscientos australes)
e. 16/8 Nº 6253 v. 25/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 26/88

OBJETO: Provisión y armado de estanterías metálicas y módulos con frente.

Apertura: 6 de setiembre de 1988 a las 11 hs.

Retiro de pliegos hasta el 2/9/88 y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
Valor del pliego: A 700

e. 16/8 Nº 6254 v. 22/8/88

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: Provisión de 20 equipos de aire acondicionado.

Pliegos: Retirar en División Licitaciones 25 de Mayo 145 4º Piso Of. 400, Capital de 10 a 15 horas.

Apertura: 01-09-88 a las 11 horas.
e. 16/8 Nº 6255 v. 18/8/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 35/88
Expediente Nº 2929/88

OBJETO: Adquisición de trajes protectores (mameluco) — camisas — pantalones — camisas tipo vaquero — pantalones tipo vaquero — guardapolvos — botines — borseguíes de seguridad — botas de goma — guantes de cuero — conjuntos de anorak y pantalón — trajes ambos — zapatos — corbatas — respiradores buco-nasal.

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de agosto de 1988 a las 17 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982 — 2º piso — Oficina 221 — Capital Federal en el horario de 12,30 a 19.
e. 16/8 Nº 6256 v. 17/8/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Adquirir rodamientos, caja bipartida y manguitos

Apertura: 24 de agosto de 1988 a las 11,00 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359-79 — 2º Piso (Capital Federal) en el horario de 12 a 15 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I — Pto. Ing. White— Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentran exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 16/8 Nº 6257 v. 17/8/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
LICITACION PUBLICA Nº 8/88 - 2do.

OBJETO: La provisión de una (1) resistencia de arranque para motores trifásicos según características especificadas en pliego de bases y condiciones, con destino a Delegación Puerto Barranqueras (Chaco)

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de agosto de 1988, a las once (11,00) horas, en la Oficina de Administración del mencionado Organismo sita en Gaboto 2.800 — Barranqueras Chaco.

Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma y de 12,00 a 15,00 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas — División Contrataciones y Suministros — Avda. Paseo Colón 359/79 — 2do. Piso Capital Federal.
e. 16/8 Nº 6258 v. 17/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO I. N. T. A. - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ACCION SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: Adquisición de máquina picadora-moledora; desgranadora de maíz y mini trilladora.

Fecha y lugar de apertura: 24/08/88; 14 horas; E. E. A. El Colorado (Formosa).

Consultas y pliegos sin cargo: E. E. A. El Colorado (Formosa)
e. 16/8 Nº 6259 v. 17/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO I. N. T. A. - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ACCION SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: Compra materiales para construir tropicultores
Fecha y lugar de apertura: 24/08/88; 10 horas; E. E. A. El Colorado (Formosa).
Consultas y pliegos sin cargo: E. E. A. El Colorado (Formosa)

e. 16/8 Nº 6260 v. 17/8/88

DIRECCION NACIONAL DE CONST. PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA Nº 927

OBJETO: Adquisición repuestos varios motor y tren delantero vehículos automotores.

Llámese a Licitación Pública Nº 927 hasta el día 5 de setiembre de 1988 a las once horas (11,00).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior — División Compras y Suministros — Avdas. Belgrano y 27 de Febrero — Rosario — 2000 — Pcia. de Santa Fe.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7,00 a 12,00 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S. M. M. — D. G. A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: A 20 Franqueo: A 15

e. 16/8 Nº 6261 v. 17/8/88

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S. E.
LICITACION PUBLICA Nº 14.160/88

OBJETO: Metal blanco antifricción (metal blanco).

Fecha de apertura: 29-08-88 a las 9 horas.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 9 a 13 horas.
e. 16/8 Nº 6262 v. 17/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE
LICITACION PUBLICA Nº 26/88

OBJETO: Provisión y montaje nueva Sala Máquinas Central Térmica General Conesa.

Fecha de apertura: 9-9-88, 10 hs.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti, Río Negro, de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas.
Valor del pliego: A 200.

e. 16/8 Nº 6263 v. 22/8/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente Nº 700.889/88

OBJETO: La adquisición de drogas y reactivos con destino a esta Casa de Estudios.

Apertura: 22 de agosto a las 15 hs.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Junín 956 — Planta Principal— donde además los interesados podrán requerir pliego de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18.
e. 16/8 Nº 6264 v. 17/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (U. 15)
LICITACION PRIVADA Nº 05/88 (1- LLAMADO)

OBJETO: Adquisición de ropa interior.

Llámese a Licitación Privada Nº 05/88 (1º llamado), para el día 24-08-88 a las 13,00 horas con el objeto de resolver la adquisición de ropa interior con destino a los internos alojados en esta Unidad.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa del Establecimiento, sita en Avda. Roca Nº 154 — Río Gallegos— Pcia. de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos y adquisición de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 15,00 a 20,00 hs.
e. 16/8 Nº 6265 v. 17/8/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S. A. M. I. C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA 54/88

OBJETO: La adquisición de elementos para electricidad
Valor del pliego: Australes doscientos (A 200).

LICITACION PUBLICA Nº 48/88

OBJETO: La adquisición de prótesis valvulares para cirugía cardiovascular.

Valor del pliego: Australes doscientos (A 200).

Lugar y fecha de apertura: Departamento de Compras, Pichincha 1890 — Capital Federal — el día 1º de septiembre de 1988, a las 14 hs. y 15 hs. respectivamente.

Retiro de pliegos: Departamento de Compras, Pichincha 1890 — Capital Federal — en el horario de 9.30 a 12.30 y 13.30 a 15.30.

e. 16/8 Nº 6266 v. 18/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
LICITACION PUBLICA Nº 20/88
Expediente Nº 2020-2966-000039/88-7

OBJETO: Adquisición repuestos para equipos.

Apertura: 24 de agosto de 1988 a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en el objeto, con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas — Liniers e Italia 2700 — Pergamino — PBA — donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16/8 Nº 6267 v. 17/8/88

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER",
LICITACION PUBLICA Nº 022/88
Expediente Nº 1-2020-2093000225/88-1

OBJETO: Adquisición de soluciones parenterales para este hospital.

Apertura: 29 de agosto de 1988 a las 13,00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849 Buenos Aires — T. E. 28-7474 — debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, en días hábiles en el horario de 9,00 a 18,00 horas.

e. 16/8 Nº 6268 v. 17/8/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES — LEY 19.316
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: Impresión gráfica y provisión de órdenes de consulta, órdenes de práctica y recetarios.

Apertura: El día 23/08/88 a las 15,00 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13,00 a 18,00 hs. en la Div. Compras del I. S. S. A. R. A. — Reconquista 630 — 2º piso contrafrente — Capital Federal.

Valor del pliego: A 200 (australes doscientos).

e. 16/8 Nº 6269 v. 17/8/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA

OBJETO: Adquisición de chequeras Fuero Comercial y Fuero Especial en lo Civil y Comercial (C. C. 7312).

Fecha de apertura: 24/8/88 a las 11,00 hs.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras — Florida 302 7º Piso Capital Federal — T. E. 325-5741/6660.
Valor del pliego: A 150

e. 16/8 Nº 6270 v. 17/8/88